

# Índice Global de los Derechos de la CSI 2023

Los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras

Resumen



# Índice

<b>Preámbulo</b>	<b>4</b>	<b>Derechos más vulnerados en el mundo</b>	<b>39</b>
<b>De un vistazo</b>	<b>10</b>	Creciente criminalización del derecho de huelga	39
Los 10 peores países para los trabajadores	10	Erosión de la negociación colectiva	40
La peor región del mundo	10	Bloqueados y excluidos de la protección laboral	41
Violaciones de los derechos de los trabajadores	10	Restricciones en el acceso total o parcial a la justicia	42
Tendencias a lo largo de 10 años: violaciones de los derechos de los trabajadores	12	Anulación del registro de sindicatos	43
Empresas que vulneran los derechos de los trabajadores	13	Ataques a la libertad de expresión y de reunión	44
<b>Calificaciones de 2023</b>	<b>14</b>	Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios	45
Mapa del mundo	14	Agresiones violentas contra trabajadores	46
Calificación de países en 2023	16	Casos de asesinatos	47
<b>La peor región del mundo</b>	<b>18</b>	<b>Tres tendencias mundiales para los trabajadores y las trabajadoras en 2023</b>	<b>48</b>
Oriente Medio y Norte de África es la peor región para los trabajadores	18	<b>Democracia en crisis</b>	48
Asia-Pacífico	20	<b>Silenciar la era de la ira</b>	49
África	22	<b>Poder legislativo</b>	50
Américas	24	<b>Índice global de los derechos de la CSI explicado</b>	<b>52</b>
Europa	26	<b>Descripción de las clasificaciones</b>	<b>53</b>
<b>Los 10 peores países del mundo para los trabajadores</b>	<b>29</b>	<b>Lista de indicadores</b>	<b>54</b>
Bangladesh	29		
Belarús	30		
Ecuador – NUEVO	31		
Egipto	32		
Eswatini	33		
Filipinas	34		
Guatemala	35		
Myanmar	36		
Túnez – NUEVO	37		
Turquía	38		

# Preámbulo

Este año se publica la 10ª edición del Índice Global de los Derechos, y los resultados de 2023 constituyen una instructiva confirmación de su propósito original. Tanto en los países de renta alta como en los de renta baja, los trabajadores y las trabajadoras han acusado de lleno la crisis del coste de la vida, al tiempo que los Gobiernos han reprimido sus derechos a negociar colectivamente incrementos salariales y a emprender acciones de huelga contra la indiferencia de los empleadores y Gobiernos ante los efectos que la espiral inflacionista está suponiendo para los trabajadores. De **Eswatini** a **Myanmar**, de **Perú** a **Francia** y de **Irán** a **Corea**, las reivindicaciones de los trabajadores para que se respeten sus derechos laborales se han ignorado, y su disidencia se ha topado con respuestas cada vez más brutales por parte de las fuerzas de seguridad del Estado.

La peor crisis del coste de la vida habida en décadas ha obligado a los trabajadores a reclamar mejoras salariales, pero en 9 de cada 10 países se ha vulnerado su derecho a la huelga. Cuando trataron de recurrir a estructuras representativas para presentar sus quejas a los empleadores, 8 de cada 10 países vulneraron su derecho a la negociación colectiva. Casi la mitad de los países encuestados han vulnerado el derecho a las libertades civiles, lo cual pone en peligro los cimientos y los pilares de la democracia. Nunca se insistirá lo suficiente respecto al vínculo que existe entre los derechos de los trabajadores y la fortaleza de la democracia: la erosión de uno equivale a la degradación del otro. Nuestras democracias están en peligro.



En Camboya, el Gobierno ha encarcelado a sindicalistas por organizar huelgas y ha vulnerado el derecho de huelga.

*Crédito: Tang Chhin Sothy / AFP*

## EN 2023:

En el 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga. Trabajadores de **Canadá, Togo, Irán, Camboya, Bélgica y España** fueron objeto de procesos penales y despidos tras su decisión de hacer huelga. En **Corea del Sur**, la empresa Daewoo Shipbuilding & Marine Engineering (DSME) interpuso una demanda por daños y perjuicios por valor de 47.000 millones KRW (35,3 millones USD) contra los dirigentes del **Korea Metal Workers' Union (KMWU)** por las supuestas pérdidas económicas ocasionadas por una huelga.

En el 42% de los países se ha restringido el derecho a la libertad de expresión y reunión, y los trabajadores que protestaron tuvieron que enfrentarse a la brutalidad policial. En **Francia**, los sindicatos de trabajadores celebraron manifestaciones masivas contra la controvertida y antidemocrática decisión de aumentar la edad de jubilación. La policía y las fuerzas de seguridad respondieron a sus legítimas protestas con brutales palizas, detenciones indiscriminadas y ataques con gases lacrimógenos. Al otro lado del planeta, en **Irán**, más de 230 docentes fueron detenidos por participar en manifestaciones nacionales del Primero de Mayo de 2022, y las fuerzas de seguridad armadas arremetieron contra los grupos, agrediendo y deteniendo a muchos participantes.

En el 79% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva. Las empresas se niegan a cumplir los convenios colectivos, rechazan a los sindicatos establecidos y, en muchos casos, entablan negociaciones con sindicatos amarillos, a menudo creados por los empleadores para evitar tener que negociar de manera genuina con los sindicatos que representan a los trabajadores y las trabajadoras. En los **Países Bajos, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia** los trabajadores han visto gravemente mermados sus derechos a la negociación colectiva.

En el 77% de los países se excluye a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato. A los trabajadores migrantes, del hogar, temporales y del sector de la economía informal se les ha seguido negando el derecho a la libertad sindical, al igual que a los trabajadores de plataformas y a los de las Zonas Económicas Especiales, donde la legislación laboral se suprime expresamente para intentar atraer inversión extranjera. Los trabajadores y las trabajadoras de **Burundi, Haití, India, Turquía** y los **Emiratos Árabes Unidos** han sido excluidos de la representación sindical.

En el 73% de los países se ha impedido el registro de sindicatos. Así pues, en **Belarús, Myanmar, Hong Kong, República Centroafricana y Canadá**, la legislación gubernamental obstaculizó, restringió o suprimió el derecho de los trabajadores a registrar sus órganos de representación.

En 2023 se efectuaron arrestos y detenciones de trabajadores en 69 países. Destacados dirigentes sindicales de **Myanmar, Hong Kong, República Dominicana, India y Turquía** han sido arrestados, a menudo por acusaciones falsas. La persecución de representantes sindicales ha constituido durante mucho tiempo una estrategia de los regímenes represivos empeñados en disuadir a los opositores por medio de la intimidación.

En el 65% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia. En **Zimbabwe, Colombia, China y Kazakstán** se ha detenido y procesado en numerosas ocasiones a dirigentes sindicales y defensores de los derechos de los trabajadores alegándose cargos falsos, y sus juicios estuvieron a menudo marcados por el incumplimiento de las garantías procesales y una considerable falta de imparcialidad.

Los 10 peores países para los trabajadores y trabajadoras en 2023 son: **Bangladesh, Belarús, Ecuador, Egipto, Eswatini, Filipinas, Guatemala, Myanmar, Túnez y Turquía**.



En Ecuador, una serie de protestas masivas encabezadas por sindicatos y grupos indígenas para reclamar democracia y derechos se saldaron con una brutal represión.

*Crédito: Veronica Lombeida / AFP*

**Ecuador** y **Túnez** son nuevas entradas en 2023. En **Ecuador**, las protestas masivas en favor de la democracia y los derechos colectivos, convocadas por organizaciones de pueblos indígenas y sindicatos, fueron brutalmente reprimidas y se saldaron con detenciones, heridos y muertos. En **Túnez**, el presidente Kais Saied ha seguido afianzándose en el poder, socavando las libertades civiles de los trabajadores y las instituciones democráticas. En 2021 se disolvió el Parlamento y en 2022 se aprobó una nueva Constitución sin que se hubiera consultado a los partidos políticos ni a los interlocutores sociales.

Las calificaciones de **República del Congo, El Salvador, Haití, Liberia, Montenegro, Namibia, Macedonia del Norte, Togo y Reino Unido** han empeorado en 2023.

Los tres países cuyas calificaciones han mejorado son **Australia, Chile y Cote d'Ivoire**.

En 44 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia, entre ellos **Bangladesh, Filipinas** y el **Líbano**. La región de **Asia-Pacífico** experimentó otro lamentable salto en la incidencia de la violencia contra trabajadores y trabajadoras, pasando del 43% de los países en 2022 al 48% en 2023, y la región de **Oriente Medio y Norte de África** también experimentó un aumento significativo, pasando del 42% en 2022 al 53% de los países en 2023.

Se ha asesinado a sindicalistas y trabajadores en ocho países: **Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Guatemala, Perú y Sierra Leona**.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS

En los últimos 10 años las violaciones de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras no han dejado de aumentar en todas las regiones. **Oriente Medio y Norte de África** ha mantenido su posición como peor región del mundo para los trabajadores a lo largo de la última década, registrando una calificación media de 4,25 en 2014 que ha empeorado a un 4,53 en 2023. En **Irán**, los llamamientos a la democracia y la igualdad han recibido violentas respuestas por parte de las fuerzas policiales del Estado. En **Egipto** se ha detenido y encarcelado a trabajadores, se han reprimido las huelgas y se han introducido cambios en la legislación laboral sin haber consultado a los representantes de los trabajadores.

La trayectoria de las calificaciones registradas en **África** a lo largo de estos años también ha ido a peor, pasando de 3,26 en 2014 a 3,84 en 2023. Los recientes acontecimientos en **Eswatini**, donde se produjo el brutal asesinato del abogado de los derechos humanos y sindicales y activista político Thulani Maseko, han resultado estremecedores para los representantes de los trabajadores de todo el mundo.

En la región de **Asia-Pacífico** los trabajadores y las trabajadoras han seguido reclamando sus derechos pese al prevalente clima de represión y violencia contra las actividades sindicales. En los últimos 10 años la región ha experimentado un nuevo deterioro en su calificación global, pasando de 4,05 a 4,18, siendo los trabajadores de **Myanmar, Camboya y Filipinas** los que sufren las formas más brutales de violación de sus derechos.

Los trabajadores de las **Américas** también han sufrido un deterioro de sus derechos, y la calificación de la región ha empeorado de forma constante, pasando de 3,16 en 2014 a 3,52 en 2023. En todo el espectro de las violaciones, los asesinatos de sindicalistas en **Colombia, Brasil, Perú y Guatemala** constituyen el ejemplo más impactante de esta tendencia a la baja. Al mismo tiempo, los trabajadores y trabajadoras de **Canadá, Guatemala, Perú y EEUU** se han enfrentado a prácticas de represión sindical, al cierre patronal de sus centros de trabajo, a crecientes obstáculos para el registro de sindicatos y a actuaciones legislativas para impedirles hacer huelga.

**Europa** ha sido considerada durante mucho tiempo un bastión de la democracia y de los derechos de los trabajadores. No obstante, su calificación global a lo largo de esta década ha empeorado, pasando de 1,84 en 2014 a 2,56 en 2023. Los trabajadores de **Belarús, Kazakstán y Turquía** se enfrentan a la vigilancia, el encarcelamiento y la brutalidad por parte de regímenes que comparten rasgos autocráticos. Los trabajadores de los **Países Bajos, Francia y Bélgica** también han experimentado un endurecimiento de las restricciones y la negativa de los Gobiernos y empleadores a negociar con los representantes sindicales. En el **Reino Unido**, la represión sindical, los intentos de introducir leyes que restringen el derecho de huelga y de protesta, y las violaciones de los convenios colectivos, se han convertido en prácticas sistemáticas y han hecho que la calificación del país empeore de 3 a 4.

## LA ÚNICA BASE DE DATOS DE ESTE TIPO

El Índice se concibió hace una década como un medio para observar y analizar el grado en que los países, y las empresas que operan en ellos, respetan los derechos de los trabajadores y las trabajadoras contemplados en el derecho internacional. Como revisión exhaustiva de los derechos de los trabajadores en la legislación de 149 países, se trata de la única base de datos de este tipo, disponible también en el marco de un sitio web interactivo donde las violaciones y las calificaciones nacionales pueden consultarse por país y región.

El Índice ha documentado la tendencia de las empresas a adoptar plataformas de trabajo y cadenas de suministro complejas, caracterizadas por la ausencia de contratos y protección, al tiempo que los Gobiernos intentan atraer inversión mediante la supresión de los derechos de los trabajadores.

Sin embargo, dado que clientes, inversores y accionistas están exigiendo más responsabilidad y transparencia a las empresas en lo que respecta al trato que reciben los trabajadores y las trabajadoras en sus cadenas de suministro, y que los aspectos medioambientales, sociales y de gobernanza están pasando a ser competencia de los consejos de administración, el Índice presenta las tendencias de los datos a lo largo de 10 años para facilitar la adopción de decisiones fundamentadas y sopesadas.

## TRABAJADORES EN PRIMERA LÍNEA

En 2023, en una crisis del coste de la vida que ha afectado a los trabajadores y las trabajadoras de todo el mundo, ha surgido una necesidad urgente de acción por parte de los sindicatos de trabajadores. Las crisis mundiales han influido, con las secuelas económicas de la pandemia, más la ilegítima invasión rusa de Ucrania y la consiguiente crisis energética, que aprietan los presupuestos familiares. Sin embargo, los crecientes márgenes de beneficio de las empresas privadas revelan otra historia, en la que los costes se han trasladado al consumidor de forma desproporcionada y han generado una espiral inflacionista. El Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Central Europeo (BCE) han reconocido que el aumento de la inflación se debe más a la subida de los precios que a la de los salarios. Pese a ello, los políticos han

seguido manteniendo los salarios bajos, se han negado a respetar las negociaciones con los sindicatos, han restringido las huelgas y han intentado sofocar las protestas alegando que hay que evitar una espiral precios-salarios.

Lo que el Índice de 2023 ha puesto de manifiesto en el último año es el ataque constante que sufren los trabajadores y las trabajadoras que se atreven a exigir una remuneración justa por su trabajo, algo que ha quedado patente en todas las regiones económicas y geográficas. La línea que separa las autocracias de las democracias se está difuminando, y los trabajadores se encuentran en primera línea mientras Gobiernos y empresas tratan de desdibujar dicha línea todavía más.

Cuando el diálogo entre el Estado y los ciudadanos se rompe, la democracia peligra. Cuando los países coquetean con la autocracia para aprobar leyes impopulares, y los Gobiernos despliegan fuerzas de seguridad para sofocar una resistencia legítima, la democracia peligra.

Sin empleos decentes que garanticen unos salarios justos, protección social, un trabajo seguro y protegido, la garantía de igualdad e inclusión y la garantía de los derechos fundamentales y el Estado de derecho, nuestras democracias son frágiles. En un momento en el que la confianza en los Gobiernos se ha roto, y los grupos populistas y de extrema derecha están aprovechando la brecha para conseguir ventajas, sembrar divisiones y poner en peligro las libertades fundamentales, resulta imperativo reforzar el tejido de nuestras sociedades.

Solo un nuevo contrato social puede reconstruir la confianza y garantizar que nuestras democracias sean aptas para responder a las exigencias de un futuro incierto en el que la crisis climática, el futuro del trabajo, los retos que afronta la sanidad pública y la inestabilidad geopolítica van a seguir provocando convulsiones.

En tiempos turbulentos, los sindicatos de trabajadores son más imprescindibles que nunca.

**Luc Triangle**

**Secretario general en funciones  
Confederación Sindical Internacional**



En Corea del Sur el Gobierno ha vulnerado el derecho de huelga de los trabajadores y las trabajadoras, y ha atacado a los sindicatos mediante redadas policiales y detenciones arbitrarias.

*Crédito: Chris Jung NurPhoto / via AFP*

Leer las conclusiones del Índice Global de Derechos 2023 en [www.globalrightsindex.org](http://www.globalrightsindex.org)

# De un vistazo

Esta es la 10ª edición del Índice Global de los Derechos de la CSI. Documenta las violaciones de los derechos laborales internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores.

## Los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras

Bangladesh  
Belarús  
**NUEVO** – Ecuador  
Egipto  
Eswatini

Filipinas  
Guatemala  
Myanmar  
**NUEVO** – Túnez  
Turquía

## La peor región del mundo

Oriente Medio y  
Norte de África

## Violaciones de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras



### Derecho de huelga

En el 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



### Derecho a la negociación colectiva

En el 79% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



### Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

En el 77% de los países se excluye a trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



### Derecho a la justicia

En el 65% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.



### Derecho a llevar a cabo actividades sindicales

En el 73% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



### Derecho a las libertades civiles

En 69 países se efectuaron arrestos y detenciones de trabajadores.



### Agresiones violentas contra trabajadores

En 44 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



### Derecho a la libertad de expresión y de reunión

En el 42% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.

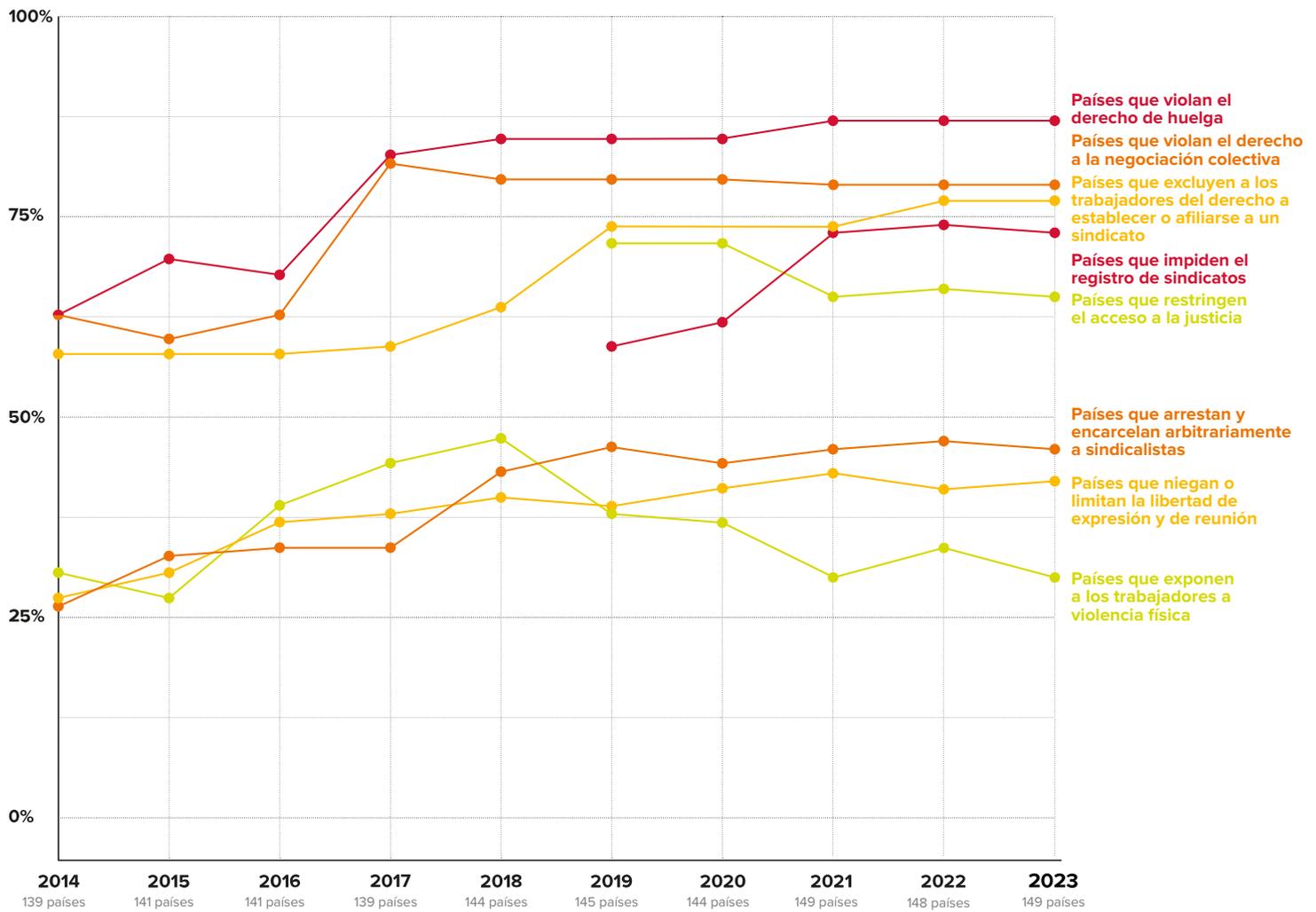


### Asesinatos

Se ha asesinado a sindicalistas en 8 países. **Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Guatemala, Perú y Sierra Leona.**

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar por medio de la clasificación de países en una escala del 1 al 5+ que refleja el grado de respeto por los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Las violaciones se registran cada año de abril a marzo. El Índice Global de los Derechos 2023 con datos interactivos puede consultarse en [www.globalrightsindex.org](http://www.globalrightsindex.org). La información sobre las violaciones de los derechos sindicales se publica a lo largo del año en el Informe de la CSI, disponible en [survey.ituc-csi.org](http://survey.ituc-csi.org).

## Tendencias a lo largo de 10 años: violaciones de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras



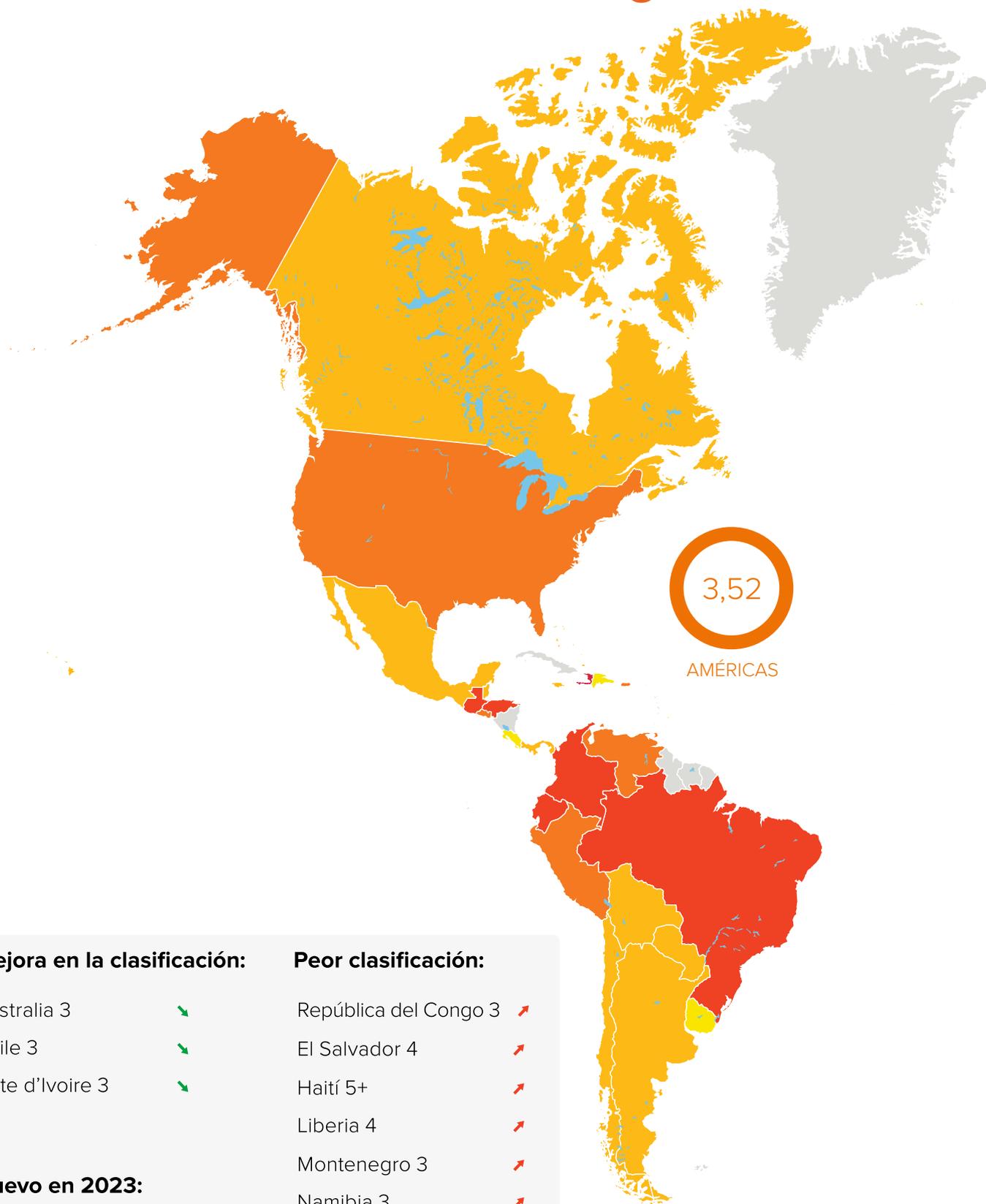
## Empresas que vulneran los derechos de los trabajadores y las trabajadoras

---

- Air New Zealand, **Nueva Zelanda**
- Airports of Mauritius Ltd, **Mauricio**
- Amazon, **Estados Unidos**
- Angola-Telecom, **Angola**
- Apple, **Australia**
- ArcelorMittal South Africa, **Sudáfrica**
- ASD Laminat, **Turquía**
- Ash Grove cement plant, **Canadá**
- Association of Banks, **Chile**
- Banco Itaú, **Colombia**
- Bank Of Africa, **Malí**
- Barutçu Tekstil, **Turquía**
- Beshay Company, **Egipto**
- Best Choice Garment Co., **Myanmar**
- Business Casablanca 2S, **Marruecos**
- Caculu Cabaça, **Angola**
- Capafare Investments, **Zimbabwe**
- CEDC International Sp. z o.o., **Polonia**
- China Geo Engineering Corporation, **Lesoto**
- Cirsá, **Perú**
- Companhia Siderúrgica Nacional, **Brasil**
- Crnogorski Telekom, **Montenegro**
- CWS, **Belgica**
- Daewoo Shipbuilding & Marine Engineering, **Corea**
- Deliveroo, **Países Bajos**
- Distributions Ltd., **Polonia**
- DPD Switzerland, **Suiza**
- Dreams, **Perú**
- Eastcrown Footwear Industries, **Camboya**
- El Watan, **Argelia**
- ETF Tekstil, **Turquía**
- Fyffes, **Honduras**
- Fritran, **Uruguay**
- Gildan Mayan Textiles, **Honduras**
- Gold Fields, **Sudáfrica**
- Gulf Port, **Israel**
- Hengam petrochemica, **Irán**
- HiteJinro, **Corea**
- IDS Borjomi, **Géorgia**
- IKEA, **Polonia**
- Ingwebu Breweries, **Zimbabwe**
- Institute of Canadian Agencies, **Canadá**
- J&T Express, **Filipinas**
- KCP Sp. z o. o., **Polonia**
- Kezbi LLP, **Kazakstán**
- Korea Federation of Banks, **Corea**
- La Reyna, **Honduras**
- Los Quenuales, **Perú**
- Manipal Teaching Hospital, **Nepal**
- Mauritius Post Ltd, **Mauricio**
- Metrolinx, **Canadá**
- Molex Malaysia, **Malasia**
- NagaWorld Hotel and Casino complex, **Camboya**
- Nexteer Automotive Poland, **Polonia**
- NXP Manufacturing, **Tailandia**
- Orpea, **Francia**
- Pasta Regina, **Egipto**
- Peruplast S.A. (AMCOR), **Perú**
- Philip Morris, **Turquía**
- Port of Adria, **Montenegro**
- Post Office, **Serbia**
- Pou Chen shoe factory, **Myanmar**
- Precious Garments, **Lesoto**
- PT Shenhua Guo Hua Lion Power, **Indonesia**
- PT Tainan Enterprises, **Indonesia**
- Qantas, **Australia**
- Royal Mail, **Reino Unido**
- Ryanair, **España**
- Sanef Group, **Francia**
- Sheraton Grand Conakry, **Guinea**
- Slam Clothing Pvt Ltd, **India**
- Starbucks, **Estados Unidos**
- Stellantis Gliwice, **Polonia**
- SYHJ Garment factory, **Camboya**
- Telmex, **México**
- Tempo Team, **Países Bajos**
- Therma Sp. z o. o., **Polonia**
- TUI, **Países Bajos**
- Tunisie Autoroutes, **Túnez**
- Uber, **Países Bajos**
- United Bus Service, **Mauricio**
- Viraj Steel Limited, **India**
- Winners, **Guatemala**
- Wolt Delivery, **Israel**
- Yamaha Motors, **India**
- Yura Corporation, **Serbia**
- Zheng Yong Swaziland, **Eswatini**

Las siguientes empresas vulneraron los derechos de los trabajadores, están vinculadas con una violación de los derechos de los trabajadores o no utilizaron su influencia para abordar casos de violaciones de los derechos de los trabajadores. Las empresas tienen la obligación de respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, en particular los derechos colectivos del trabajo, y de evitar acciones que socaven o perjudiquen el ejercicio y disfrute de estos derechos por parte de los trabajadores y las trabajadoras. Más información sobre las violaciones cometidas contra los trabajadores y las trabajadoras en [www.globalrightsindex.org](http://www.globalrightsindex.org)

# Calificaciones de 2023



## Mejora en la clasificación:

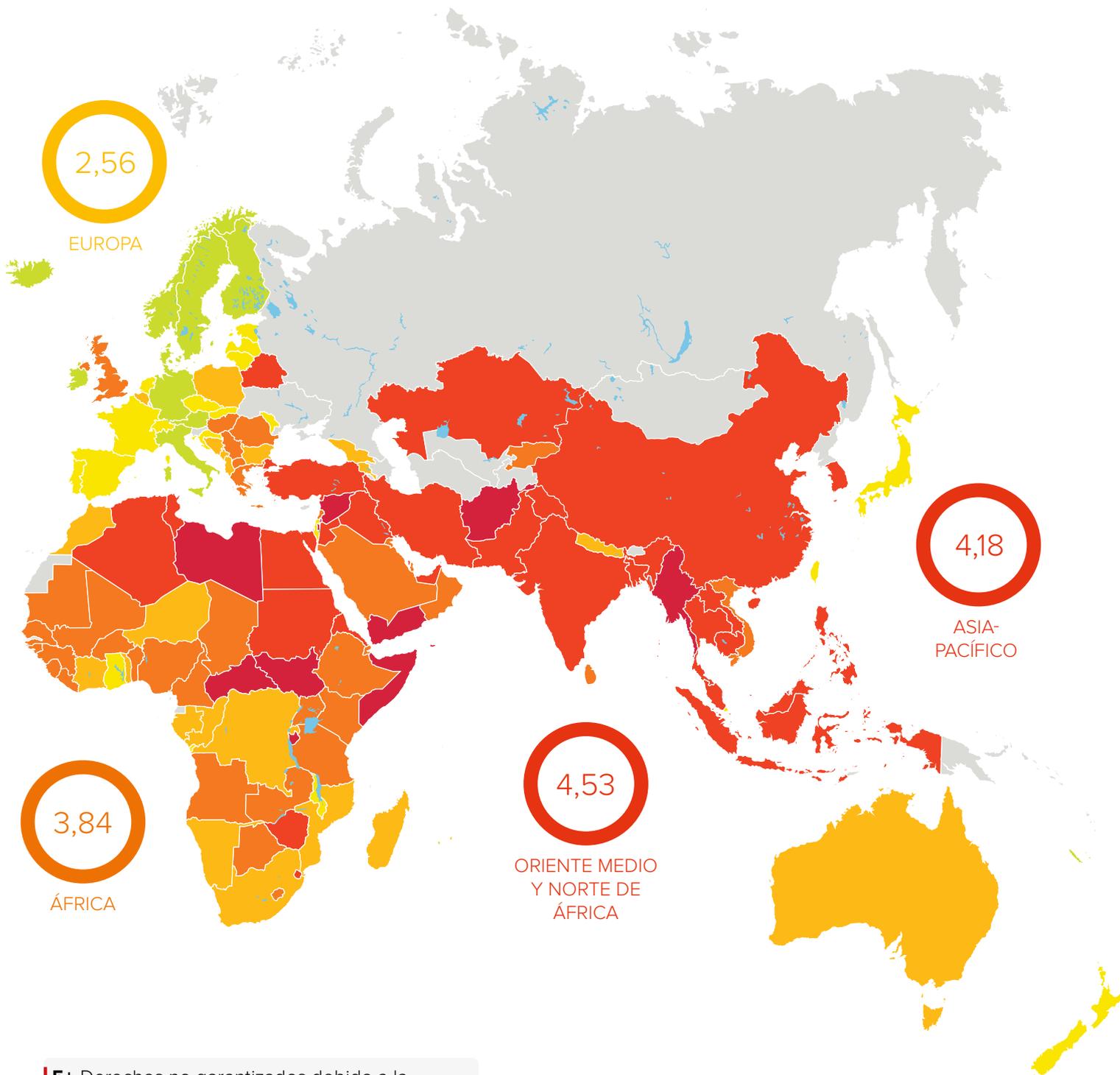
- Australia 3 ↓
- Chile 3 ↓
- Côte d'Ivoire 3 ↓

## Nuevo en 2023:

- Guinea-Bissau 4

## Peor clasificación:

- República del Congo 3 ↗
- El Salvador 4 ↗
- Haití 5+ ↗
- Liberia 4 ↗
- Montenegro 3 ↗
- Namibia 3 ↗
- Macedonia del Norte 4 ↗
- Togo 3 ↗
- Reino Unido 4 ↗



- 5+** Derechos no garantizados debido a la destrucción del Estado de derecho
- 5** Derechos no garantizados
- 4** Violaciones sistemáticas de los derechos
- 3** Violaciones regulares de los derechos
- 2** Violaciones repetidas de los derechos
- 1** Violaciones esporádicas de los derechos
- No hay datos disponibles

## Calificación 5+

### Derechos no garantizados debido a la destrucción del Estado de derecho

---

Afganistán	•   <b>Myanmar</b>	•   Somalia	•
Burundi	•   Palestina	•   Sudán del Sur	•
Haití	↗   República Centroafricana	•   Yemen	•
Libia	•   Siria	•	

## Calificación 5

### Derechos no garantizados

---

Argelia	•   <b>Egipto</b>	•   Jordania	•
Bahréin	•   Eritrea	•   Kazajstán	•
<b>Bangladesh</b>	•   <b>Eswatini</b>	•   Kuwait	•
<b>Belarús</b>	•   <b>Filipinas</b>	•   Laos	•
Brasil	•   <b>Guatemala</b>	•   Malasia	•
Camboya	•   Honduras	•   Pakistán	•
China	•   Hong Kong	•   Sudán	•
Colombia	•   India	•   Tailandia	•
Corea (República de)	•   Indonesia	•   <b>Túnez</b>	•
EAU	•   Irak	•   <b>Turquía</b>	•
<b>Ecuador</b>	•   Irán	•   Zimbabwe	•

## Calificación 4

### Violaciones sistemáticas de los derechos

---

Angola	•   Grecia	•   Perú	•
Arabia Saudita	•   Guinea	•   Qatar	•
Benín	•   <i>Guinea-Bissau - NUEVO</i>	•   Reino Unido	↗
Botswana	•   Hungría	•   Rumanía	•
Burkina Faso	•   Kenya	•   Senegal	•
Camerún	•   Kirguistán	•   Serbia	•
Chad	•   Lesoto	•   Sierra Leona	•
Congo (República Democrática del)	•   Líbano	•   Sri Lanka	•
Djibouti	•   Liberia	↗   Tanzania	•
El Salvador	↗   Macedonia del Norte	↗   Trinidad y Tobago	•
Estados Unidos	•   Malí	•   Uganda	•
Etiopía	•   Mauritania	•   Venezuela	•
Fiji	•   Nigeria	•   Vietnam	•
	•   Omán	•   Zambia	•

### Calificación 3

#### Violaciones regulares de los derechos

---

Albania	•	Chile	▼	Mozambique	•
Argentina	•	Congo (República del)	↗	Namibia	↗
Armenia	•	Côte d'Ivoire	▼	Nepal	•
Australia	▼	Gabon	•	Níger	•
Bahamas	•	Georgia	•	Panamá	•
Bélgica	•	Jamaica	•	Paraguay	•
Belice	•	Madagascar	•	Polonia	•
Bolivia	•	Marruecos	•	Rwanda	•
Bosnia Herzegovina	•	Mauricio	•	Sudáfrica	•
Bulgaria	•	México	•	Togo	↗
Canadá	•	Montenegro	↗		

### Calificación 2

#### Violaciones repetidas de los derechos

---

Barbados	•	Israel	•	Portugal	•
Costa Rica	•	Japón	•	República Checa	•
Croacia	•	Letonia	•	República Dominicana	•
Eslovaquia	•	Lituania	•	Singapur	•
España	•	Malawi	•	Suiza	•
Estonia	•	Moldavia	•	Taiwán	•
Francia	•	Nueva Zelanda	•	Uruguay	•
Ghana	•	Países Bajos	•		

### Calificación 1

#### Violaciones esporádicas de los derechos

---

Alemania	•	Finlandia	•	Italia	•
Austria	•	Irlanda	•	Noruega	•
Dinamarca	•	Islandia	•	Suecia	•

#### Comparación respecto a la puntuación de 2022:

Sin cambios o nuevo en 2023

Peor puntuación

Mejor puntuación

•

↗

▼

Los países en **negrita** son los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras en 2023.

# La peor región del mundo

REGIÓN		2023	ESCALA	
<b>Oriente Medio y Norte de África</b>	19 países	<b>4,53</b>	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
<b>Asia-Pacífico</b>	23 países	<b>4,18</b>	(4) Violaciones sistemáticas de los derechos a (5) Derechos no garantizados	
<b>África</b>	43 países	<b>3,84</b>	(3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas	
<b>Américas</b>	25 países	<b>3,52</b>	(3) Violaciones regulares de los derechos a (4) Violaciones sistemáticas	
<b>Europa</b>	39 países	<b>2,56</b>	(2) Violaciones repetidas de los derechos a (3) Violaciones regulares	

## Oriente Medio y Norte de África es la peor región para los trabajadores y las trabajadoras

En 2023, Oriente Medio y el Norte de África sigue siendo la peor región del mundo para los derechos de los trabajadores y trabajadoras, con una calificación media de 4,53.

Las zonas de conflicto de la región –**Libia, Palestina, Siria y Yemen**– han sido testigos de la destrucción del Estado de derecho, a raíz de lo cual no pueden garantizarse los derechos de los trabajadores ni sus libertades fundamentales.

En **Túnez**, el presidente Kais Saied se ha ido afianzando en el poder. Tras disolver el Parlamento en julio de 2021, el presidente Saied aprobó unilateralmente una nueva Constitución en julio de 2022 sin consultar a los partidos políticos ni a los interlocutores sociales. El año pasado se produjeron detenciones y violaciones de los derechos de negociación colectiva, así como denegaciones del derecho de los sindicatos internacionales de trabajadores a manifestar su solidaridad con sus aliados locales.

A pesar de los avances logrados en Qatar, el sistema de kafala ha seguido vigente en varios **países del Golfo** y, en la práctica, los trabajadores migrantes, que representan la inmensa mayoría de la población activa de la región, han seguido expuestos a graves violaciones de los derechos humanos.

En **Argelia y Egipto** los sindicatos independientes siguen luchando para obtener el registro por parte de unas autoridades hostiles, lo que obstaculiza gravemente su capacidad para funcionar eficazmente.



En Israel se menoscaba el derecho de huelga, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a organizarse. El país se encuentra en la peor región del mundo para los trabajadores y las trabajadoras: Oriente Medio y Norte de África.

*Crédito: Ahmad Gharabli / AFP*



### **Derecho de huelga**

En el 95% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



### **Derecho a la negociación colectiva**

En el 100% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



### **Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato**

En el 100% de los países se excluye a trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



### **Derecho a la justicia**

En el 79% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.



### **Derecho a llevar a cabo actividades sindicales**

En el 100% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



### **Derecho a las libertades civiles**

En 9 países se efectuaron arrestos y detenciones de trabajadores.



### **Agresiones violentas contra trabajadores**

En 10 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



### **Derecho a la libertad de expresión y de reunión**

En el 79% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.

## Asia-Pacífico

La región de Asia-Pacífico ha vuelto a situarse como la segunda peor región del mundo en materia de derechos de los trabajadores y las trabajadoras. La calificación media obtenida por los países de Asia-Pacífico ha sido 4,18.

Antiguos empleados del NagaWorld Hotel and Casino en Camboya celebran una protesta en apoyo de cuatro compañeros sindicalistas encarcelados por hacer huelga. La región de Asia-Pacífico es la segunda peor región del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras.

*Crédito: Isaac Lawrence / AFP*

En **Hong Kong**, tras la disolución de los sindicatos independientes y las organizaciones prodemocráticas, las autoridades siguieron persiguiendo y deteniendo a dirigentes sindicales, mientras que, en **Corea**, los sindicatos han sido blanco del Gobierno y se han visto sometidos a redadas policiales y detenciones arbitrarias.

En **India**, **Pakistán** y **Bangladesh** se han dado casos de trabajadores que se vieron agredidos por las fuerzas de seguridad del Estado y sometidos a detenciones arbitrarias y a restricciones a su derecho a establecer sindicatos.

Las detenciones arbitrarias y las agresiones violentas siguen constituyendo una amenaza constante para los sindicalistas y trabajadores de **Myanmar** y **Filipinas**, que han seguido exigiendo sus derechos ante los enérgicos intentos de represión por parte de las autoridades.

En **China**, los uigures, kazajos y otros pueblos musulmanes de origen turco han seguido siendo objeto de una persecución implacable y de detenciones masivas por parte de las autoridades que, entre otros abusos contra los derechos humanos, los obligan a realizar trabajos forzados para abastecer a la industria de la confección.





### **Derecho de huelga**

En el 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



### **Derecho a la negociación colectiva**

En el 83% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



### **Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato**

En el 87% de los países se excluye a trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



### **Derecho a la justicia**

En el 70% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.



### **Derecho a llevar a cabo actividades sindicales**

En el 91% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



### **Derecho a las libertades civiles**

En 18 países se efectuaron arrestos y detenciones de trabajadores.



### **Agresiones violentas contra trabajadores**

En 11 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



### **Derecho a la libertad de expresión y de reunión**

En el 61% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.

## África

La situación de los trabajadores y las trabajadoras en África ha empeorado en comparación con el año pasado, y la calificación media es de 3,84.

En la región de África, los trabajadores y las trabajadoras de Guinea sufrieron graves violaciones de sus derechos a manos del régimen militar.

*Crédito: Kena Betancur / via AFP*

**Burundi, República Centroafricana, Somalia** y **Sudán del Sur** han seguido sometidos a conflictos internos que han deteriorado aún más la situación humanitaria y privan a millones de personas de las protecciones básicas.

En **Burkina Faso, Chad, Guinea, Malí y Sudán**, donde se han establecido regímenes militares tras los golpes de Estado de los últimos años, las libertades civiles y las libertades de los trabajadores, como el derecho de reunión pacífica y el acceso total o parcial a la justicia, han estado gravemente restringidas.

En **Eswatini**, la represión gubernamental contra la oposición, en particular contra los sindicatos, culminó con el asesinato de Thulani Maseko, destacado abogado de los derechos humanos, mientras que en **Zimbabwe** las autoridades persiguieron y detuvieron sin tregua a dirigentes sindicales. Los trabajadores de **Camerún, Guinea-Bissau y Mauritania** han seguido luchando para ejercer sus derechos colectivos frente a una importante represión a diversos niveles.





### Derecho de huelga

En el 95% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



### Derecho a la negociación colectiva

En el 93% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



### Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

En el 95% de los países se excluye a trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



### Derecho a la justicia

En el 84% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.



### Derecho a llevar a cabo actividades sindicales

En el 74% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



### Derecho a las libertades civiles

En 17 países se efectuaron arrestos y detenciones de trabajadores.



### Agresiones violentas contra trabajadores

En 9 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



### Derecho a la libertad de expresión y de reunión

En el 53% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.



### Asesinatos

Se ha asesinado a trabajadores en **Eswatini** y **Sierra Leona**.

## Américas

En Perú las protestas democráticas contra el golpe parlamentario fueron duramente reprimidas por la policía. En muchos países de las Américas, sindicalistas y trabajadores han sido objeto de agresiones violentas.

Crédito: IndustriAll

En muchos países de las Américas, en particular **Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala y Perú**, se dieron casos de sindicalistas y trabajadores que sufrieron agresiones violentas. Organizarse en **Honduras** ha seguido siendo muy difícil para los trabajadores, que se han enfrentado a prácticas intimidatorias y antisindicales.

En **Ecuador**, las protestas masivas pacíficas se toparon con la brutalidad policial, que causó numerosos heridos y muertos.

**Haití** ha seguido sumido en una grave crisis política e institucional, y el país se ha visto asolado por violentos disturbios civiles, con graves restricciones de las libertades y derechos civiles de los trabajadores.





### Derecho de huelga

En el 92% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



### Derecho a la negociación colectiva

En el 76% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



### Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

En el 72% de los países se excluye a trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



### Derecho a la justicia

En el 72% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.



### Derecho a llevar a cabo actividades sindicales

En el 88% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



### Derecho a las libertades civiles

En 15 países se efectuaron arrestos y detenciones de trabajadores.



### Agresiones violentas contra trabajadores

En 8 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



### Derecho a la libertad de expresión y de reunión

En el 20% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.



### Asesinatos

Se ha asesinado a sindicalistas en **Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala y Perú.**

## Europa

El Gobierno de Francia recurrió a la violencia y a las detenciones arbitrarias e incluso ha requisado a trabajadores para impedir que se unan a la oposición masiva a su ley de las pensiones. En Europa, la calificación media regional empeoró hasta alcanzar un 2,56 al vulnerarse en la mayoría de los países los derechos fundamentales.

*Crédito: Lionel Bonaventure / AFP*

En Europa, la calificación media regional se deterioró hasta situarse en un 2,56. Los derechos de negociación colectiva han sido gravemente vulnerados en la mayoría de los países, en particular en los **Países Bajos, Macedonia del Norte, Montenegro y Serbia**, mientras que los trabajadores de **Polonia y Turquía** se han enfrentado a prácticas antisindicales por parte de los empleadores. En el **Reino Unido** se atentó contra el derecho de huelga con la introducción de un proyecto de ley regresivo. En **Belarús y Kazakstán**, los movimientos sindicales independientes han seguido viéndose fuertemente reprimidos.





### Derecho de huelga

En el 72% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



### Derecho a la negociación colectiva

En el 54% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



### Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

En el 41% de los países se excluye a trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



### Derecho a la justicia

En el 31% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.



### Derecho a llevar a cabo actividades sindicales

En el 38% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



### Derecho a las libertades civiles

En 10 países se efectuaron arrestos y detenciones de trabajadores.



### Agresiones violentas contra trabajadores

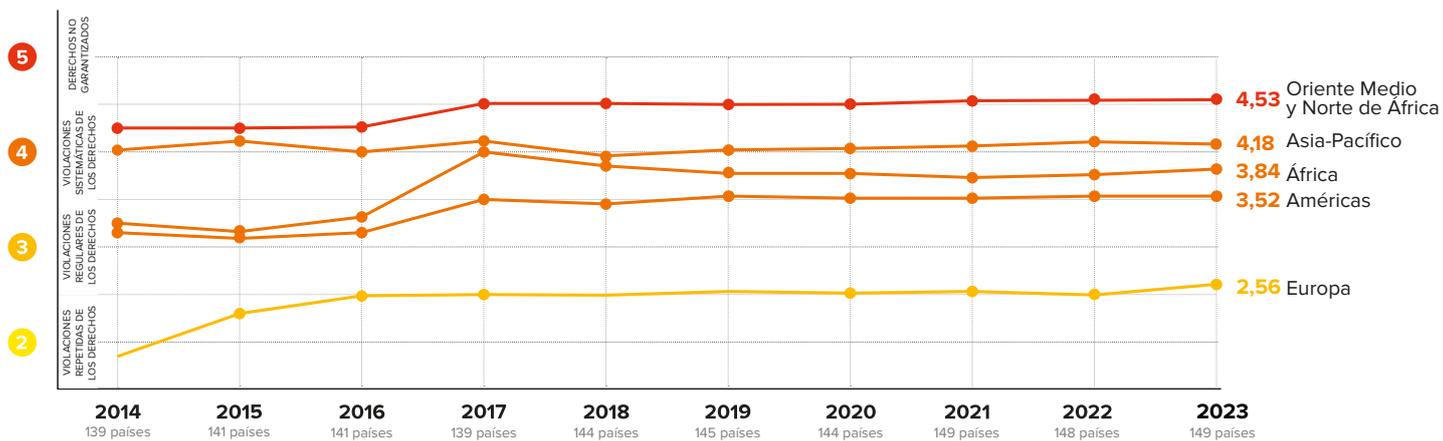
En 6 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



### Derecho a la libertad de expresión y de reunión

En el 13% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.

## Tendencias regionales a lo largo de 10 años



# Los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras

## Bangladesh



- Leyes regresivas
- Obstáculos a la formación de sindicatos
- Violencia policial

Los derechos de los trabajadores en **Bangladesh** siguen estando severamente restringidos. Las ocho Zonas Francas Industriales del país, establecidas para atraer inversión extranjera, prohíben a los trabajadores formar sindicatos y ejercer libremente sus derechos. En el sector de la confección, que constituye la mayor industria del país y da trabajo a más de 4,5 millones de personas, los intentos de formar sindicatos se han visto implacablemente obstruidos, mientras que la Policía Industrial del país respondió con brutalidad a las huelgas que se organizaron.

Las autoridades han frustrado asimismo el establecimiento de sindicatos imponiendo un proceso de registro draconiano.

### Ataques violentos contra trabajadores que protestan

El 4 de junio de 2022 la policía de Dhaka, en Bangladesh, provocó numerosos heridos tras abrir fuego y lanzar gases lacrimógenos, además de utilizar porras, contra los trabajadores de la confección que protestaban en Mirpur y Azampur. Miles de trabajadores de las fábricas **Chaity Garment, Intraco Fashion, Intraco Design, MBM Garment, Vision Garment, IDS Group, Kolka Garment y Dmox** bloquearon las carreteras de Dhaka exigiendo salarios más altos para hacer frente al aumento del coste de la vida. Su último aumento salarial fue en 2018.

Las protestas prosiguieron durante cuatro días, produciéndose repetidos enfrentamientos violentos. Varios trabajadores fueron detenidos. Al tercer día, la policía volvió a atacar a los trabajadores de la confección que salieron a la calle para protestar y exigir aumentos salariales así como la puesta en libertad de sus compañeros detenidos y encarcelados. Los trabajadores se marcharon cuando la policía los atacó con porras, les disparó con balas reales y les lanzó gases lacrimógenos para dispersarlos, pero prometieron volver al día siguiente.



Trabajadores de la confección de Bangladesh exigen el salario de tres meses que se les adeuda. Bangladesh, uno de los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras, reprime implacablemente los intentos de los trabajadores de la confección para formar sindicatos y hacer huelga.

*Crédito: Mamunur Rashid / NurPhoto via AFP*

Lejos de criticar los ataques de la policía contra los manifestantes, la primera ministra de Bangladesh, la jequesa Hasina Wazed, pidió a las autoridades que encontraran a quienes, según ella, estaban “instigando a los líderes de los trabajadores” e hizo referencia a oscuros “esfuerzos para derrocar a nuestro Gobierno”.

### Represión antisindical

En declaraciones realizadas en abril de 2022, la **Bangladesh Apparel Workers Federation (BAWF)** y la **Bangladesh Garment and Industrial Workers Federation (BGIWF)** denunciaron el clima antisindical generalizado que existe en el sector de la confección. Más del 50% de los sindicatos registrados desde el incidente del Rana Plaza han sido sindicatos amarillos, los cuales han permanecido inactivos a lo largo de los años. El Ministerio de Trabajo se ha negado a registrar a los sindicatos independientes, mientras que en el sector han proliferado los sindicatos respaldados por propietarios de fábricas.

En **Bangladesh**, los propietarios de fábricas se oponen en gran medida a los sindicatos y no permiten que los trabajadores y las trabajadoras se afilien a los mismos. En muchos casos, los propietarios de las fábricas contratan efectivos externos para amenazar a los trabajadores que se hayan afiliado a un sindicato y recurren a la policía para acosar a los sindicalistas. Cuando una federación activa en una fábrica presenta una solicitud de registro, los funcionarios del Ministerio de Trabajo suelen imponer condiciones adicionales a las especificadas por la legislación laboral y rechazan la solicitud.

## Belarús



- Legislación penal represiva
- Detención y encarcelamiento selectivo de líderes sindicales
- Disolución forzosa de sindicatos

En **Belarús**, desde las elecciones presidenciales fraudulentas que se celebraron en agosto de 2020, y la dura represión de las protestas democráticas, el Gobierno ha incrementado sistemáticamente la presión sobre los sindicatos independientes, deteniendo a dirigentes y miembros sindicales y condenándolos a largas penas de cárcel por cargos falsos. Los sindicatos independientes fueron disueltos por la fuerza a instancias de las autoridades.

El espacio democrático se ha reducido todavía más desde la introducción en 2021 de una legislación que penaliza las manifestaciones no autorizadas con penas de cárcel de hasta tres años. En consecuencia, la voz colectiva de los trabajadores se ha visto prácticamente silenciada por el Gobierno.

### Anulación del registro de sindicatos

Las autoridades intensificaron su represión contra los sindicatos cuando, el 18 de julio de 2022, el Tribunal Supremo decidió liquidar la central sindical **Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús** (BKDP, por sus siglas en bielorruso) y sus organizaciones afiliadas, en particular el **Sindicato Libre de Trabajadores del Metal** (SPM), el **Sindicato Libre de Belarús** (SPB), el **Sindicato Bielorruso de Trabajadores de la Industria Radioelectrónica** (REP) y el **Sindicato Independiente Bielorruso** (BITU).

Desde abril de 2022, el Gobierno bielorruso ha aplicado un patrón sistemático de represión contra los sindicatos independientes del país, tachándolos, junto a los sindicalistas, de “extremistas” y “agentes occidentales”, y llevando a cabo campañas de difamación con la clara amenaza de que toda persona que se asocie con el BKDP y sus organizaciones afiliadas corre el riesgo de ser procesado.



El pueblo bielorruso salió a la calle para oponerse al régimen de Lukashenko. Belarús es uno de los peores países para los derechos de los trabajadores, y el año pasado asistió a la disolución de los sindicatos independientes y al encarcelamiento de dirigentes sindicales.

*Crédito: Marco Fieber / via Flickr*

### Detención de representantes de los trabajadores

El año pasado, el régimen de Lukashenko reprimió aún más a los sindicatos independientes. En abril de 2022, las autoridades lanzaron un ataque a gran escala contra todos los sindicatos independientes y detuvieron a dirigentes y activistas. Más de 30 sindicalistas fueron detenidos o vieron restringida su libertad de movimiento. El 27 de diciembre de 2022, el presidente del **Congreso de Sindicatos Democráticos de Belarús** (BKDP), **Aliaksandr Yarashuk**, fue declarado culpable de “acciones que vulneran gravemente el orden público” y de “reclamar medidas destinadas a perjudicar la seguridad nacional”. Tras un juicio amañado, fue condenado a cuatro años de cárcel. Yarashuk permanece detenido desde el 19 de abril de 2022 y no ha podido ponerse en contacto con su familia, compañeros ni abogados durante su detención.

## Ecuador – NUEVO



- Leyes regresivas
- Violencia policial contra huelguistas

El marco jurídico, sumamente restrictivo, de **Ecuador** ha seguido obstaculizando el desarrollo de sindicatos independientes fuertes en el país, y las autoridades han seguido impidiendo el registro de sindicatos en los sectores público y privado.

En 2022 el Gobierno reprimió brutalmente las protestas masivas en favor de la democracia y los derechos colectivos que habían sido convocadas por organizaciones de pueblos indígenas y sindicatos. Las fuerzas de la policía reprimieron violentamente a los manifestantes, deteniendo, matando e hiriendo a muchas personas.

### Represión y violencia brutales

Durante una huelga nacional convocada en mayo de 2022, cinco personas murieron a manos de las fuerzas de la policía, que utilizaron armas disuasorias de forma letal y detuvieron a decenas de participantes. Un número considerable de los 132 detenidos fueron acusados de delitos como sabotaje, terrorismo o resistencia. En respuesta a las denuncias de secuestro, persecución y planificación de atentados contra dirigentes de las manifestaciones, cabe señalar que las autoridades recurrieron a la censura de los medios de comunicación y a la vulneración del derecho a la libertad de expresión, bloqueando información, cortando la conexión a Internet y las redes sociales, hackeando cuentas personales de correo electrónico y dando de baja el servicio de red móvil. La **Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador** (CONAIE), con el apoyo del **Frente Unitario de Trabajadores** (FUT), la **Unión Nacional de Educadores**



El Gobierno de Ecuador reprimió brutalmente las protestas en favor de la democracia y obstaculizó la labor de los sindicatos independientes, lo que le convierte en uno de los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

*Crédito: Veronica Lombeida / AFP*

(UNE) y sindicatos representantes de los agricultores, asociaciones médicas, jubilados, sindicatos públicos, docentes, estudiantes y transportistas, convocó una serie de manifestaciones para exigir el respeto de los derechos colectivos. Los sindicatos, entre ellos la **Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores** (CEDOCUT), denunciaron la escalada de violencia y las amenazas por parte del Estado.



- Leyes represivas contra la formación de sindicatos
- Despidos y discriminación antisindical

Los trabajadores y las trabajadoras de **Egipto** han seguido viéndose privados de sus derechos y libertades fundamentales en el trabajo, mientras numerosos sindicatos independientes han intentado volver a registrarse tras su disolución arbitraria en 2018. Las huelgas han sido sistemáticamente reprimidas, produciéndose detenciones y encarcelamientos de trabajadores por parte de las fuerzas de la policía, y posteriores despidos de huelguistas por parte de sus empleadores.

En 2022 se presentaron ante la Cámara de Representantes una serie de enmiendas al Código Laboral sin haber consultado a las organizaciones sindicales independientes.

### Las autoridades obstaculizan la labor de los sindicatos

En 2023 las autoridades se negaron a registrar los sindicatos independientes establecidos en los siguientes sectores: confección, agricultura, industria del vidrio, telecomunicaciones, vendedores ambulantes y taxistas.

Las dificultades para los sindicatos han sido mayores cuando ya existe un sindicato amarillo en el lugar de trabajo, puesto que los empleadores alegan que, en virtud de la Ley de 2017, solo se puede establecer un único comité sindical, lo que impide la formación de un nuevo sindicato. Esto es lo que ha sucedido en 2023 con los sindicatos independientes de la Biblioteca de Alejandría, Correos, varias Unidades Locales de Docentes y sindicatos de la judicatura.



Activistas de los derechos humanos protestan durante las negociaciones sobre el clima de la COP27 en Egipto. Por todo el país se privó a los trabajadores de sus derechos y libertades fundamentales, lo que le convierte en uno de los peores países para los trabajadores.

*Crédito: Joseph Eid / Flickr*

### Empleadores no transfieren las cuotas sindicales y hacen caso omiso de los convenios colectivos

Cuando existe un sistema de retención en nómina, con arreglo al cual el empleador debe deducir las cuotas sindicales del salario de los empleados y abonarlas al sindicato, los empleadores no suelen respetarlo y se quedan con el dinero, como sucedió en Pasta Regina, un productor de alimentos que emplea a 1.500 trabajadores en El Cairo. En el sector de la confección, los empleadores no respetan casi nunca las disposiciones de los convenios colectivos suscritos.

## Eswatini



- Asesinatos
- Violencia policial durante las huelgas

La violencia antisindical y la represión estatal han prevalecido en **Eswatini**, donde se persiguió y asesinó a dirigentes sindicales y a activistas de los derechos humanos. Las fuerzas policiales emplearon una violencia excesiva para reprimir las huelgas y detener arbitrariamente a trabajadores. Al parecer, más de 80 personas perdieron la vida a causa de la represión policial de las protestas que se habían organizado para exigir democracia e incrementos salariales. Dos miembros del Parlamento fueron detenidos en 2021 y permanecen recluidos sin juicio, y varios dirigentes sindicales se han visto obligados a exiliarse tras la persistente persecución a que fueron sometidos por parte de las fuerzas de seguridad. En octubre de 2021 se prohibieron las concentraciones y las protestas sindicales pese a que el Gobierno había recibido una orden judicial contra ello. Además, el brutal tiroteo y asesinato de **Thulani Maseko**, activista político y abogado defensor de los derechos humanos y sindicales, el 21 de enero de 2023, fue ampliamente condenado por la comunidad internacional.

### Dirigentes sindicales perseguidos y obligados a exiliarse

**Sticks Nkambule**, secretario general del **Swaziland Transport, Communication and Allied Workers Union** (SWATCAWU), fue víctima de una serie de incidentes destinados a intimidarle y acosarle para obligarle a guardar silencio. En respuesta al llamamiento de su sindicato a “no acudir al trabajo” los días 13 y 14 de diciembre de 2022, Nkambule tuvo que enfrentarse a la censura pública y a un anuncio de la policía que lo identificaba como persona buscada por presunta conducta delictiva. Después, en diciembre de 2022, su pueblo de origen fue objeto de una redada y su familia acosada. A raíz de eso, Nkambule decidió exiliarse para protegerse a sí mismo y a su familia de nuevas intimidaciones y posibles actos de violencia.



Activistas protestan en Kenia por el asesinato de Thulani Maseko (recuadro), abogado y defensor de los derechos humanos y sindicales de Eswatini, donde la violencia antisindical lo convierte en uno de los peores países del mundo para los trabajadores.

*Crédito: Tony Karumba / AFP*

El 2 de enero de 2023, **Mbongwa Dlamini**, presidente de la **Swaziland National Association of Teachers** (SNAT) también se vio obligado a exiliarse tras recibir amenazas de las fuerzas de seguridad asegurando que iban a hacerle daño, después de que su sindicato convocara una huelga el 8 de agosto de 2022. En octubre de 2022, el Gobierno había suspendido el salario de Dlamini sin justificación alguna, y también se había negado a aplicar el sistema de retención en nómina a los nuevos miembros de la SNAT, con arreglo al cual el empleador ha de deducir las cuotas sindicales de los salarios de los trabajadores y transferirlas al sindicato.

## Filipinas



- Violencia contra sindicalistas
- Arrestos de sindicalistas
- Represión sindical

En **Filipinas**, los trabajadores y sus representantes han seguido siendo especialmente vulnerables a los señalamientos, las agresiones violentas, los secuestros y las detenciones arbitrarias. Los trabajadores de numerosos sectores han seguido enfrentándose a importantes obstáculos a la hora de intentar formar sindicatos.

### Secuestros de representantes de los trabajadores

**Dyan Gumanao**, coordinadora de proyectos de la **Community Empowerment Resource Network** y coordinadora regional de la **Alliance of Concerned Teachers**, y **Armand Dayoha**, instructor de la Universidad de Filipinas Cebú y organizador de la **Alliance of Health Workers**, fueron secuestrados el 10 de enero de 2023 en un puerto de Cebú (Filipinas) y detenidos por las fuerzas de seguridad del Estado en un complejo turístico hasta que consiguieron ser rescatados el 16 de enero de 2023.

Gumanao y Dayoha fueron introducidos violentamente en un todoterreno por supuestos agentes de las fuerzas de seguridad del Estado, quienes les vendaron los ojos. Según los relatos de las víctimas, durante su detención fueron sometidos a interrogatorios sobre sus actividades políticas.

El 15 de enero, Gumanao pudo enviar información sobre el lugar donde se encontraban recluidos, y al día siguiente, familiares y compañeros de la pareja consiguieron rescatarlos.

Semanas antes del incidente, ambos habían confiado a sus familias y compañeros que estaban siendo vigilados y que habían sido acosados por personas que, sospechaban, eran agentes del Estado.



En Filipinas los sindicalistas se enfrentan a agresiones, secuestros y detenciones, lo que le convierte en uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

*Crédito: Ten Aljibe / AFP*

### Detenciones de representantes de los trabajadores

El 10 de octubre de 2022, **Kara Taggaoa** y **Larry Balbuena** fueron detenidos por “agresión directa y robo” a un agente de policía durante una manifestación celebrada en julio de 2020. Taggaoa era entonces portavoz de la League of Filipino Students y, en el momento de su detención, era responsable de asuntos internacionales de **Kilusang Mayo Uno** (KMU). Balbuena era presidente de la **Pasiklab Operators and Drivers Association** (PASODA). Ambos activistas sindicales se declararon inocentes y se les concedió la libertad bajo fianza. Sin embargo, a la salida del tribunal volvieron a ser detenidos por un nuevo cargo de agresión directa a un agente de policía durante la misma manifestación de 2020. Taggaoa y Balbuena fueron trasladados al centro de detención de Camp Karingal, donde se les presentó una orden de detención no ejecutada, emitida el 7 de diciembre de 2021, y se les confiscó los documentos de identidad. Aunque el 11 de octubre 2022 quedaron en libertad bajo fianza, en el momento de redactar este informe todavía no se había fijado la fecha del juicio. Los cargos de que se les acusa conllevan largas penas de cárcel.

## Guatemala



- Violencia contra sindicalistas
- Clima de miedo e impunidad

En 2023, los casos de amenazas, agresiones físicas y homicidios han seguido aumentando en **Guatemala**, mientras que los esfuerzos del Gobierno para investigar, prevenir y contener la violencia antisindical han seguido siendo débiles e inconsistentes, sobre todo a la hora de identificar a los organizadores de estos actos violentos.

Los trabajadores han seguido enfrentándose a importantes obstáculos para formar sindicatos y afiliarse a ellos.

### Asesinato de un sindicalista

El 8 de agosto de 2022, **Hugo Eduardo Gamero González**, de 45 años, fue asesinado a tiros en Puerto Barrios (Izabal, Guatemala). Era secretario del **Sindicato Obrero de la Empresa Portuaria Nacional Santo Tomás de Castilla** (SINEPORC) y había sido un miembro muy activo en las actividades del sindicato.

### Empleados amenazados con represalias por sus actividades sindicales

Una serie de trabajadores guatemaltecos de **Winners**, empresa propiedad de la empresa surcoreana **SA-E Group**, fueron despedidos para tratar de impedir la organización sindical de los trabajadores. La empresa suspendió sus operaciones en mayo de 2022 y los trabajadores despedidos se encontraron entonces con que sus nombres habían sido incluidos en una lista negra, lo que les impedía encontrar otro trabajo.



Guatemala es uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras y el prevalente clima de represión, violencia física e intimidación contra trabajadores y sindicalistas ha seguido limitando las actividades de los mismos en 2023.

*Crédito: Orlando Estrada / AFP*

La dirección de **Winners** es conocida por recurrir a la violencia física y psicológica, así como a la intimidación y las amenazas contra los miembros del sindicato. El secretario general del sindicato local fue acosado, recibió amenazas de muerte y se vio obligado a trasladarse a un lugar seguro.

### Impedimentos al registro de sindicatos

Los sindicatos se enfrentan a importantes obstáculos administrativos a la hora de obtener su reconocimiento formal, la actualización de sus listas de afiliados y la aprobación oficial de los convenios colectivos por parte del Ministerio de Trabajo.

## Myanmar



- Detenciones arbitrarias
- Despidos antisindicales
- Grave violación de las libertades de expresión y reunión

Desde el golpe de Estado militar del 1 de febrero de 2021, la Junta ha prohibido la mayoría de los sindicatos en **Myanmar**. El pueblo de Myanmar opuso una gran resistencia al golpe y formó un **Movimiento de Desobediencia Civil** pacífico. La respuesta de la Junta fue brutal, con detenciones masivas y asesinatos de civiles. El estado de excepción declarado por la Junta militar se ha prorrogado en repetidas ocasiones, y actualmente abarca 47 municipios de todo el país. Esto ha servido para que la Junta prolongue la prohibición de celebrar reuniones públicas y aplique procedimientos judiciales militares que permiten efectuar detenciones sin orden judicial, así como imponer la cadena perpetua y la pena de muerte a ciudadanos por el hecho de ejercer sus libertades, con muy pocas posibilidades de apelación.

Muchos activistas sindicales permanecen detenidos, otros han sido asesinados o se encuentran escondidos. A los trabajadores les ha resultado imposible ejercer la libertad sindical. Más de 413 sindicalistas y activistas laborales han sido detenidos por participar en las protestas del Movimiento de Desobediencia Civil, y 101 activistas sindicales y laborales han sido asesinados por los militares o han muerto como consecuencia del golpe de Estado.

### Líderes sindicales detenidos

El 30 de diciembre de 2022, **Moe Gyi**, miembro del comité central de la **Confederation of Trade Unions of Myanmar** (CTUM), fue condenado a dos años de cárcel y a pagar una multa de 1 millón MMK (476 USD) por una serie de cargos contemplados en el artículo 124 del Código Penal. A raíz de las presiones, optó por dimitir del comité central de la CTUM.



Manifestantes reclaman el retorno a la democracia en Myanmar, uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras. Desde el golpe militar de febrero de 2021, cientos de activistas sindicales han sido detenidos, asesinados o se han visto obligados a esconderse.

*Crédito: NurPhoto via AFP*

**U Pyi Paing Ko Ko**, director de **Let's Help Each Other** (LEHO) y miembro de la **Myanmar Labour Alliance**, fue detenido el 3 de mayo de 2022 y condenado a siete años de cárcel en virtud del artículo 51C de la Ley Antiterrorista. **Kha Kha**, miembro del personal de LHEO, se enfrenta a una orden de detención por múltiples cargos.

En total se han dictado órdenes de detención contra 29 miembros del comité central de la CTUM y otros muchos dirigentes de federaciones regionales y organizaciones sindicales. Según el Código de Procedimiento Penal, enmendado por la Junta el 14 de febrero de 2021, los delitos tipificados en los artículos 505A, 124C y 124D no admiten fianza y pueden ser objeto de detenciones sin orden judicial.

## Túnez – Nuevo



- Arresto de dirigentes sindicales
- Violaciones de los derechos a la negociación colectiva
- Graves violaciones de las libertades civiles y negación del derecho a la solidaridad sindical internacional

La democracia en **Túnez** se ha visto gravemente socavada y las libertades civiles de los trabajadores y las trabajadoras comenzaron a peligrar conforme el presidente Kais Saied reforzaba aún más su control del poder. Tras disolver el Parlamento en julio de 2021, el presidente Saied aprobó unilateralmente una nueva Constitución en julio de 2022 sin consultar a los partidos políticos ni a los interlocutores sociales. Los sindicatos del país, así como toda la comunidad internacional de trabajadores, denunciaron enérgicamente esta toma de poder y han seguido reclamando democracia y respeto por las libertades individuales y colectivas.

### Arresto de dirigentes sindicales

El 31 de enero de 2023, el secretario general del sindicato de trabajadores de la empresa tunecina de autopistas **Tunisie Autoroutes, Anis Kaabi**, fue detenido en el contexto de una huelga convocada por el sindicato para los días 30 y 31 de enero. Los trabajadores reclamaban la renovación del contrato de operaciones de la autopista Tunis-Msaken, que finaliza en 2025, así como los aumentos salariales convenidos en virtud de un acuerdo suscrito entre la **Union générale tunisienne du travail (UGTT)** y el Gobierno, en septiembre de 2022, y la entrega de una serie de informes prometidos hacía cinco años.

El domicilio de Kaabi fue registrado por las fuerzas de seguridad, y en un primer momento la familia no fue informada del paradero del sindicalista. Finalmente Kaabi fue autorizado a realizar una llamada telefónica sobre las 11 p.m., y entonces pudo ponerse en contacto con su familia y pedirles que enviaran un abogado al distrito policial de El Gorjani.

Esta detención fue consecuencia directa de una denuncia interpuesta por **Tunisie Autoroutes** contra Kaabi a raíz de “las pérdidas económicas ocasionadas



Miembros del poder judicial protestan en Túnez después de que el Gobierno despidiera arbitrariamente a 57 jueces. Túnez es uno de los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, y el presidente Kais Saied continúa socavando aún más la democracia y los derechos sindicales.

*Crédito: Yassine Gaidi / Anadolu Agency via AFP*

por la huelga”. Las pérdidas estaban relacionadas con la apertura de carriles gratuitos durante el período de huelga. Sin embargo, la decisión de abrir los carriles había sido, al parecer, de la dirección. La detención de Kaabi se produjo tras unas contundentes declaraciones del presidente de la República, quien advirtió que los sindicalistas que amenazan con cerrar las autopistas “deben rendir cuentas”.

### Las autoridades pretenden bloquear la solidaridad internacional

En febrero de 2023, **Esther Lynch**, secretaria general de la **CES**, fue obligada a abandonar el país por tomar la palabra ante una concentración organizada por la UGTT para protestar contra las políticas fracasadas del presidente Kais Saied, la oleada de acciones antisindicales por parte de las autoridades y la prolongada detención de Anis Kaabi.

El presidente Saied ordenó la expulsión de Lynch a raíz de un discurso que su Administración calificó de “flagrante injerencia” en los asuntos internos del país. En marzo de 2023 el Gobierno prohibió la entrada a sindicalistas de al menos seis países, que tenían previsto llegar a Túnez para mostrar su solidaridad con la UGTT, organización afiliada a la CSI, en el marco de una manifestación celebrada el fin de semana.

## Turquía



- Represión de huelgas
- Arrestos de sindicalistas
- Represión antisindical sistemática

En 2023, las libertades y los derechos de los trabajadores en **Turquía** han seguido sometidos a ataques implacables, y la policía reprimió las protestas y detuvo arbitrariamente a dirigentes sindicales.

Además, los empleadores han seguido reprimiendo sistemáticamente a los sindicatos, despidiendo directamente a los trabajadores que intentaban organizarse.

### Trabajadores detenidos por protestar contra la corrupción

El 26 de febrero de 2023, **Fahrettin Engin Erdoğan**, secretario general adjunto de la **Confederación de Sindicatos Progresistas de Turquía** (DISK, por sus siglas en turco), se encontraba entre los dirigentes y miembros sindicales detenidos en una protesta en Estambul.

La protesta fue organizada por la DISK y la **Confederación de Sindicatos de Empleados Públicos** (KESK) a raíz de las denuncias de corrupción que obstaculizan los esfuerzos para ayudar a las víctimas del reciente terremoto en el país.

Entre los más de 100 detenidos había miembros de ambos sindicatos.

### Sindicalista detenido por solicitar una investigación independiente sobre crímenes de Estado

**Şebnem Korur-Fincanci**, presidenta de la **Asociación Médica Turca**, fue detenida el 26 de octubre de 2022 y encarcelada el 27 de octubre de 2022 en virtud de la Ley Antiterrorista por “hacer propaganda en favor de una organización terrorista” y “degradar públicamente a la nación turca, al Estado de la República y a sus



Şebnem Korur Fincanci, presidenta de la Asociación Médica Turca, celebra su excarcelación. En 2023 se detuvo arbitrariamente a dirigentes sindicales y se vulneraron otros derechos de los trabajadores, lo que convierte a Turquía en uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

*Crédito: Ozan Kose / AFP*

instituciones” debido a unos comentarios que realizó en los medios de comunicación sobre las acusaciones de que Turquía había utilizado gases químicos durante sus operaciones militares en Irak y respecto a las cuales solicitó una investigación independiente.

Cinco miembros de la Confederación de Sindicatos de Trabajadores Públicos (KESK, por sus siglas en turco), que intentaron asistir a la vista judicial en calidad de observadores, fueron detenidos, si bien fueron posteriormente puestos en libertad.

La Fiscalía General de Ankara también ha pedido que Korur-Fincanci sea suspendida de sus funciones. Su destitución sería una clara e inaceptable injerencia en la libertad de los sindicatos para organizar sus propias actividades y estructuras.

Korur-Fincanci es experta forense con décadas de experiencia en el trabajo contra la tortura. Ha sido perseguida en múltiples ocasiones por su activismo, y en 2016 fue detenida por apoyar una campaña a favor de la libertad de prensa.

# Derechos más vulnerados en el mundo

## 1. Creciente criminalización del derecho de huelga

En 2023 las huelgas han sido severamente restringidas o incluso prohibidas en 130 de 149 países. En varios de estos países las acciones colectivas fueron brutalmente reprimidas por las autoridades, y los trabajadores que ejercieron su derecho de huelga se han visto a menudo sometidos a procesos penales y despidos sumarios.

Las violaciones del derecho de huelga se han agrupado en dos categorías: procesamiento de dirigentes sindicales por participar en huelgas, y casos de despidos por participar en ellas.



En el 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.

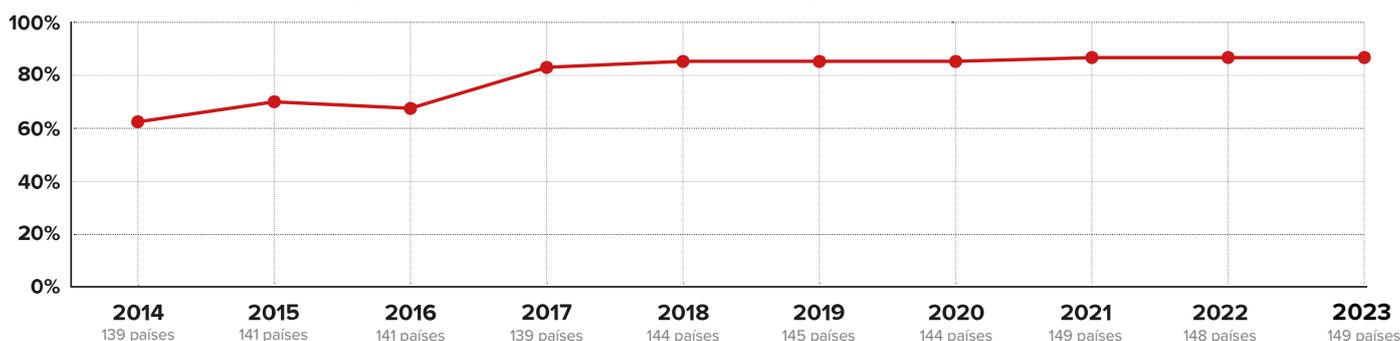
**El porcentaje de países que vulneran el derecho de huelga ha aumentado del 63% de los países en 2014 al 87% de los países en 2023.**



Miembros de la Public Service Alliance of Canada hacen huelga en defensa de los servicios públicos. El derecho de huelga en el país fue objeto de constantes ataques por parte de los empleadores y las autoridades.

*Crédito: Lars Hagberg / AFP*

### Tendencias a lo largo de 10 años: Derecho de huelga



## 2. Erosión de la negociación colectiva

En 2023 se han registrado graves restricciones a la negociación colectiva en 118 países. Los ataques a los derechos de negociación colectiva afectan a todas las regiones económicas y geográficas y son síntoma de la ruptura del contrato social entre los trabajadores y sus Gobiernos. Los trabajadores y las trabajadoras de todo el mundo se enfrentan a la espiral inflacionista y al estancamiento de los salarios, su derecho a exponer de buena fe sus preocupaciones a sus empleadores resulta imperativo. Pese a ello, y aunque el derecho a la negociación colectiva figura en el Convenio 98 de la OIT, que subraya la importancia de las negociaciones de buena fe y del intercambio transparente de información entre las partes negociadoras, los datos del Índice demuestran un incumplimiento fundamental de este compromiso por parte de empleadores y Gobiernos.



En el 79% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.

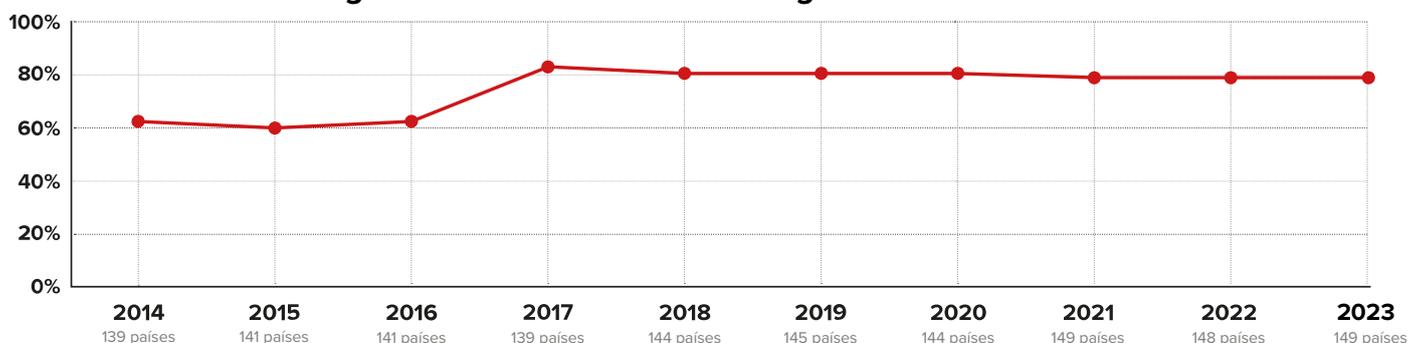
**El porcentaje de países que vulneran el derecho a la negociación colectiva ha aumentado del 63% de los países en 2014 al 79% de los países en 2023.**



En un caso que socavó el derecho a la negociación colectiva, la dirección del Sheraton Grand Conakry de Guinea se negó a entablar negociaciones de buena fe con el sindicato de trabajadores tras haber intentado despedir a los trabajadores.

*Crédito: IUF*

### Tendencias a lo largo de 10 años: Derecho a la negociación colectiva



### 3. Bloqueados y excluidos de la protección laboral

En base a las normas internacionales del trabajo, todos los trabajadores, sin distinción, tienen derecho a la libertad sindical. Sin embargo, en 2023, en 114 de los 149 países encuestados se excluyeron de este derecho a determinadas categorías de trabajadores, a menudo en función de su situación laboral.

Los trabajadores migrantes, las trabajadoras del hogar, los trabajadores temporales, los del sector de la economía informal y los de la economía de plataformas solían quedarse fuera del ámbito de aplicación de la legislación laboral, mientras que a ciertas categorías de empleados públicos se les ha seguido negando el derecho a la libertad sindical. También se suele privar a los trabajadores de su derecho a la libertad sindical en las infames Zonas Económicas Especiales, donde los Gobiernos restringen o eliminan expresamente las protecciones laborales para atraer inversión extranjera.



En el 77% de los países se excluye a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.

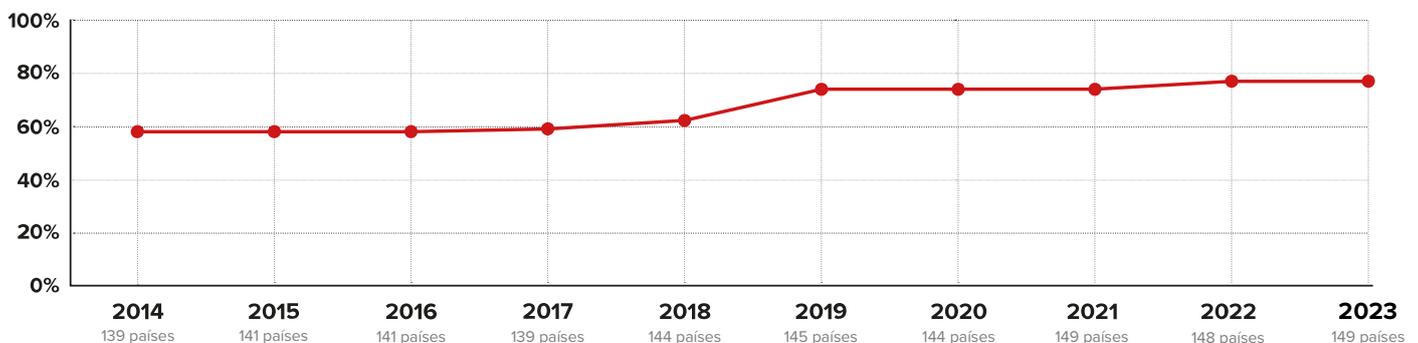
**El porcentaje de países que excluyeron a los trabajadores de la protección laboral ha aumentado del 58% de los países en 2014 al 77% de los países en 2023.**



Los empleadores de Israel amenazan habitualmente con anular los permisos de trabajo de todos los trabajadores palestinos que intenten formar o afiliarse a un sindicato.

*Crédito: Hazem Bader / AFP*

#### Tendencias a lo largo de 10 años: Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato



## 4. Restricciones en el acceso total o parcial a la justicia

El acceso total o parcial a la justicia y las garantías procesales son principios básicos del Estado de derecho. En su ausencia, las personas no pueden hacerse escuchar ni aseverar sus derechos. En 97 de los 149 países, los trabajadores y las trabajadoras no tienen acceso a la justicia o disponen de un acceso limitado, y se les niega las garantías jurídicas y procesales.

Se han producido frecuentes detenciones y procesamientos de líderes sindicales en base a acusaciones falsas, y los juicios se han desarrollado casi siempre pasando por alto las garantías procesales de los acusados y sin ninguna imparcialidad.



En el 65% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.

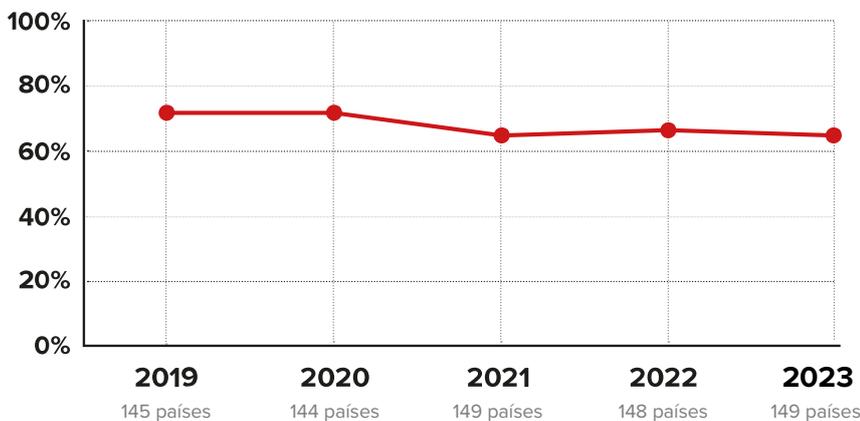
**En 2023, en el 65% de los países se ha negado a los trabajadores el acceso total o parcial a la justicia.**



A los trabajadores y trabajadoras de Belarús se les ha negado sistemáticamente el derecho a la justicia, al tiempo que el régimen de Lukashenko detiene arbitrariamente a dirigentes sindicales independientes.

*Crédito: IndustriAll*

### Tendencias a lo largo de 5 años: Derecho a la justicia



## 5. Anulación del registro de sindicatos

El derecho al reconocimiento oficial de un sindicato por medio de su registro legal constituye una faceta esencial del derecho a organizarse, puesto que es el primer paso que las organizaciones sindicales han de dar para poder funcionar de manera eficaz y representar a sus miembros adecuadamente.

Entre abril de 2022 y marzo de 2023, las autoridades impidieron o anularon el registro de sindicatos o disolvieron arbitrariamente sindicatos en 109 de los 149 países.



En el 73% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.

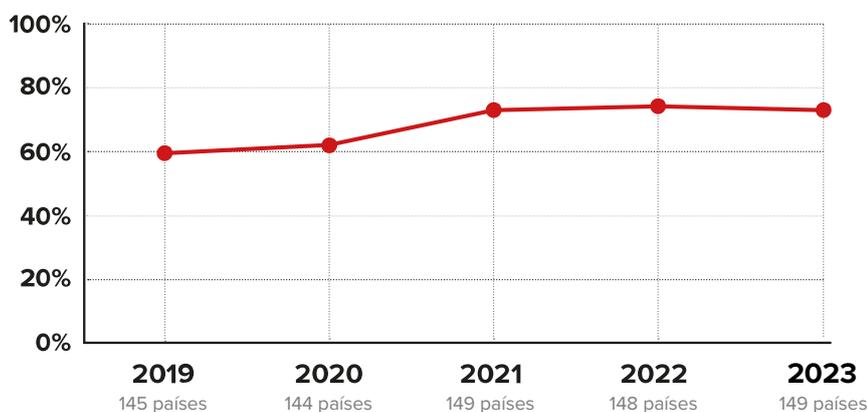
**La proporción de países donde se ha impedido el registro de sindicatos ha aumentado del 59% de los países en 2019 al 73% de los países en 2023.**



En Hong Kong se han reprimido implacablemente los derechos a llevar a cabo actividades sindicales, a la organización de la sociedad civil y a las concentraciones públicas.

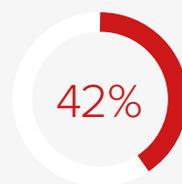
*Crédito: Peter Parks / AFP*

### Tendencias a lo largo de 5 años: Derecho a llevar a cabo actividades sindicales



## 6. Ataques a la libertad de expresión y de reunión

La libertad de expresión constituye la esencia de las democracias sanas. Sin ella, las ideas se anquilosan, el debate se paraliza y el progreso político, económico, social y cultural se ve frustrado. En una época en la que las redes sociales se han convertido en armas para reprimir el libre intercambio de ideas, y los medios de comunicación independientes son objeto de ataques en todo el mundo, los Gobiernos también se dedican a restringir los derechos de los trabajadores a reunirse y protestar. En **Francia, Irán, Belarús, Burkina-Faso, Egipto y Zimbabwe**, los trabajadores se enfrentan a graves restricciones de estos derechos.



En el 42% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.

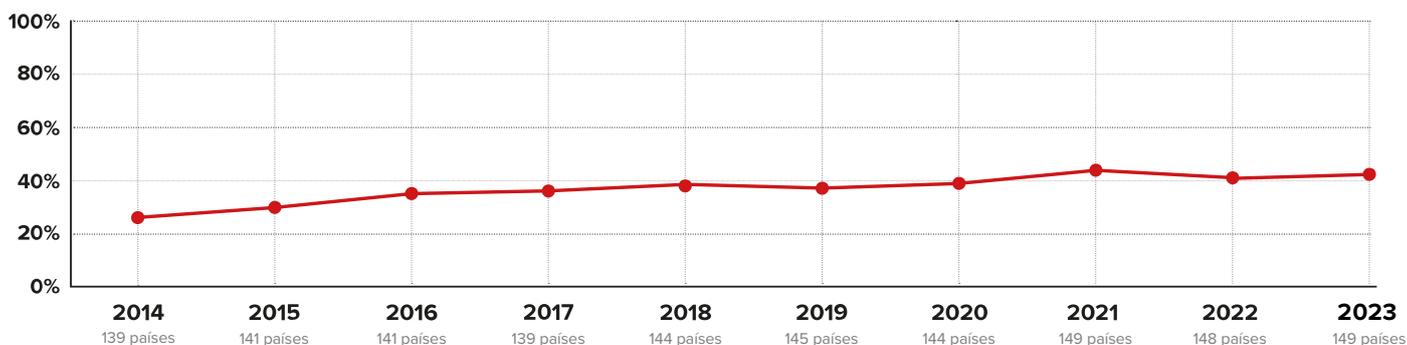
**El porcentaje de países que restringieron la libertad de expresión y de reunión ha aumentado del 26% de los países en 2014 al 42% de los países en 2023.**



En Francia, el Gobierno violó el derecho a la libertad de expresión y reunión al reprimir las protestas masivas contra su ley de las pensiones.

*Crédito: Quentin Bonade-Vernault & Hans / AFP*

### Tendencias a lo largo de 10 años: Derecho a la libertad de expresión y de reunión



## 7. Arrestos, detenciones y encarcelamientos arbitrarios

En el 46% de los países encuestados en 2023 se dieron casos de trabajadores que fueron objeto de detenciones arbitrarias y encarcelamiento. Cuando los trabajadores y las trabajadoras se atrevieron a ejercer sus derechos a hacer huelga, protestar y colectivizarse, un número significativo de Gobiernos redoblaron las presiones contra ellos, apuntando específicamente a destacados dirigentes sindicales y deteniéndolos.

Estos ataques a las libertades civiles constituyen una degradación fundamental de los principios democráticos y se asocian cada vez más a regímenes autocráticos. En **Hong Kong, India, Myanmar, El Salvador, Irán, Guinea-Bissau, Zimbabwe, Francia y Turquía**, hubo trabajadores que se enfrentaron a arrestos y detenciones por el hecho de expresar sus derechos fundamentales.



En 69 países se detuvo y encarceló a trabajadores.

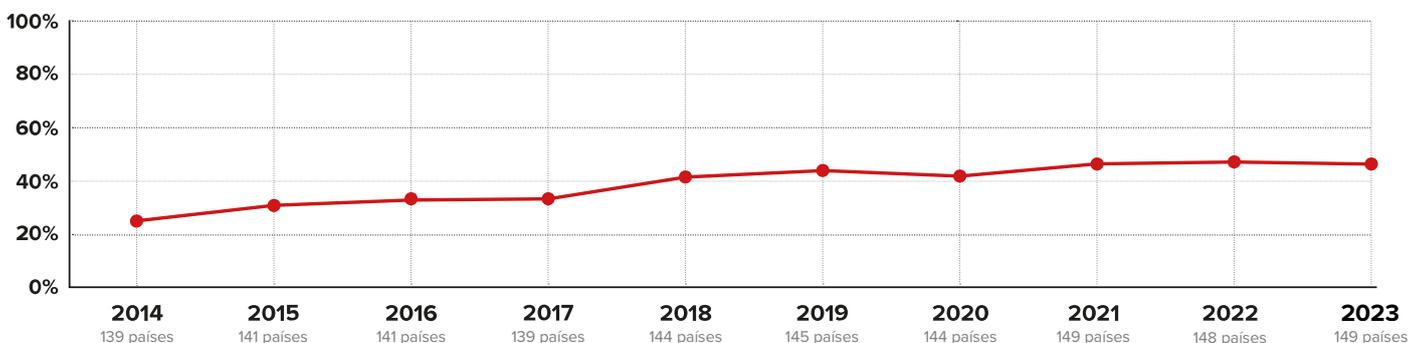
**La proporción de países que restringieron las libertades civiles ha aumentado del 25% de los países en 2014 al 46% de los países en 2023.**



Activistas de Camboya protestan en apoyo a los trabajadores del NagaWorld Hotel and Casino, donde varios sindicalistas fueron encarcelados por hacer huelga. Camboya ha sido uno de los 69 países donde se detuvo y encarceló a trabajadores, vulnerando el derecho a las libertades civiles.

*Crédito: Tang Chhin Sothy / AFP*

### Tendencias a lo largo de 10 años: Ataques contra las libertades civiles



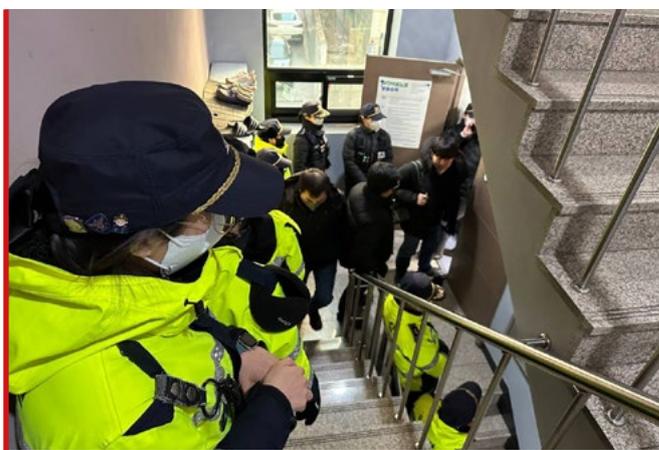
## 8. Agresiones violentas contra trabajadores

En 2023, en 44 países se dieron casos de trabajadores expuestos a situaciones de violencia. En muchos países, las huelgas y las protestas sociales fueron reprimidas por la policía y las fuerzas armadas del Estado con una dureza desproporcionada. La violencia endémica en las Américas ha seguido afectando a los trabajadores y a sus representantes, mientras que en África se han registrado casos de dirigentes sindicales que fueron víctimas de amenazas y agresiones físicas selectivas. En **Camboya, India, Corea, Turquía, Eswatini y Bangladesh**, hubo trabajadores que fueron objeto de violencia y brutalidad.



En 44 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.

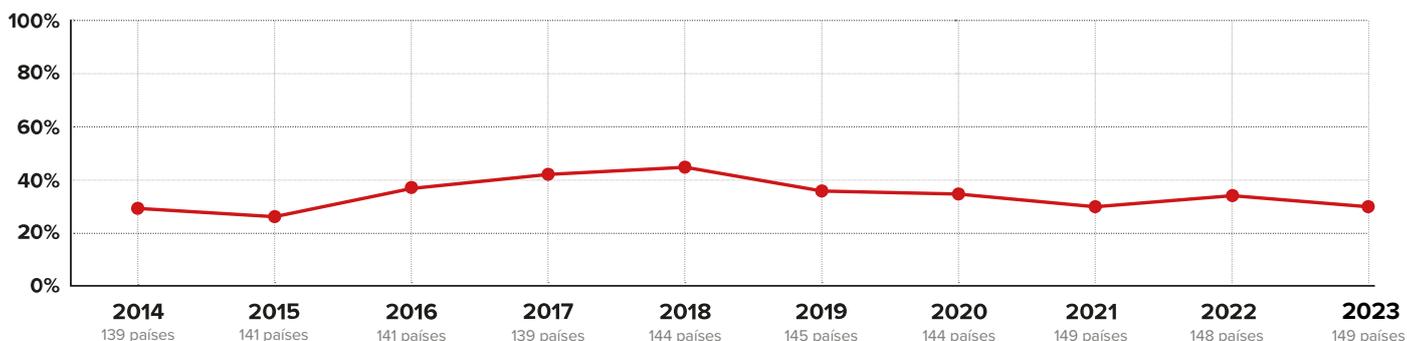
**El porcentaje de países donde se dieron casos de trabajadores expuestos a agresiones violentas ha aumentado del 29% de los países en 2014 al 30% de los países en 2023.**



Las fuerzas de seguridad de Corea del Sur efectuaron redadas en casi una docena de oficinas sindicales en enero de 2023. Corea del Sur ha sido uno de los 44 países donde las autoridades han agredido violentamente a los trabajadores.

*Crédito: KCTU*

### Tendencias a lo largo de 10 años: Agresiones violentas contra trabajadores



## 9. Casos de asesinatos

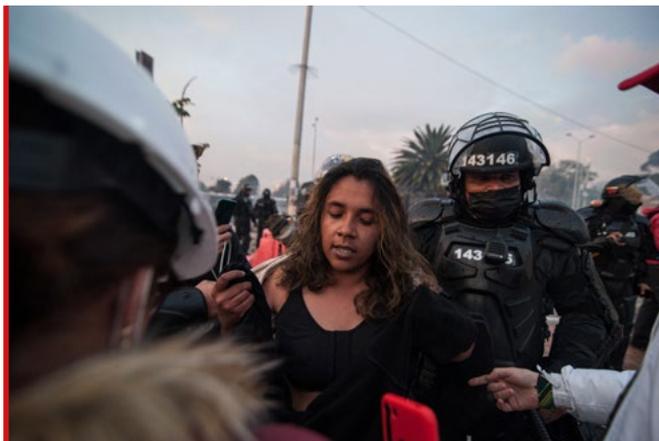
---

Se está asesinando a sindicalistas por el hecho de representar a trabajadores y sus derechos colectivos. Con demasiada frecuencia no se hace justicia ni para los trabajadores ni para sus familias, y el Gobierno y los empleadores siguen actuando con impunidad. En 2023 se ha asesinado a sindicalistas en ocho países:

**Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Eswatini, Guatemala, Perú y Sierra Leona.**



**Colombia** fue el país más mortífero para los líderes sindicales en 2023.



Los trabajadores y las trabajadoras de Colombia han sufrido graves violaciones de sus derechos. Es uno de los ocho países donde se ha asesinado a sindicalistas por su activismo.

*Crédito: Sebastian Barros / NurPhoto via AFP*

# Tres tendencias mundiales para los trabajadores y las trabajadoras en 2023

## 1. Democracia en crisis

El Índice Global de los Derechos lleva 10 años haciendo un seguimiento de los elementos clave de la democracia en el lugar de trabajo, en particular del derecho a establecer un sindicato y afiliarse a él, el derecho a la negociación colectiva, el derecho de huelga y el derecho a la libertad de expresión y de reunión, símbolo de una democracia sana.

Los cimientos de la libertad y la democracia se están destruyendo sistemáticamente mediante continuos ataques a los derechos de los trabajadores y las trabajadoras y a la democracia en el lugar de trabajo a través de restricciones al derecho de huelga y a la libertad de expresión y de reunión.

En las 10 ediciones pasadas, el Índice Global de los Derechos ha registrado un aumento sin precedentes de los ataques a la libertad de expresión y de reunión, pasando del 26% de los países en 2014 al 42% de los países en 2023.



En el 42% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.

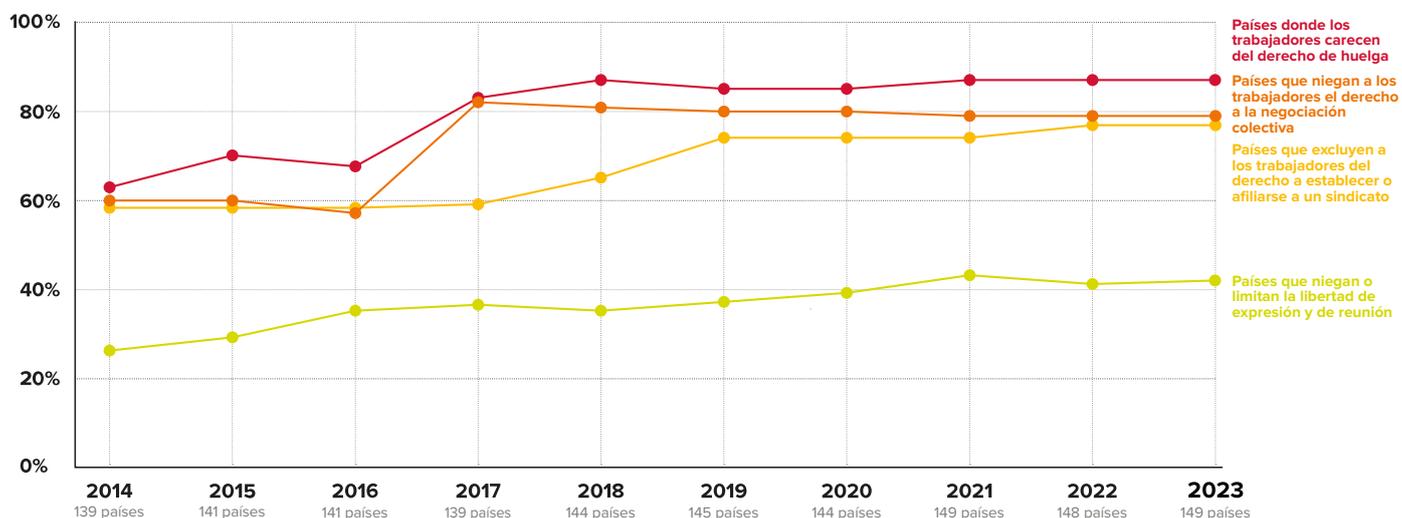
**El porcentaje de países donde se niega o restringe la libertad de expresión y de reunión ha aumentado del 26% de los países en 2014 al 42% de los países en 2023.**



En El Salvador, el Gobierno utilizó la excusa de combatir la violencia de las maras para suspender los derechos democráticos básicos de los trabajadores y las trabajadoras.

*Crédito: Marvin Recinos / AFP*

### Tendencias a lo largo de 10 años: Destrucción de la democracia en el lugar de trabajo



## 2. Silenciar la era de la ira



Los trabajadores y las trabajadoras se encuentran presionados por la espiral de los precios y el estancamiento de los salarios. Las empresas privadas inflan de forma desproporcionada los precios, utilizando las crisis mundiales como cortina de humo para disimular su codicia por los beneficios. Mientras tanto, los empleadores y los Gobiernos siguen manteniendo los salarios bajos, argumentando que hay que evitar a toda costa una espiral salarios-precios.

En Bangladesh, los trabajadores y las trabajadoras han seguido exigiendo sus derechos a pesar de verse sometidos a la intimidación y la brutalidad policial. Bangladesh constituye un claro ejemplo de la tendencia del recurso a la violencia para silenciar a los trabajadores.

*Crédito: Rehman Asad / NurPhoto via AFP*

### Trabajadores en primera línea

Las autoridades reprimen con frecuencia las protestas de los trabajadores que se unen en el marco de acciones colectivas para reclamar salarios más altos y una redistribución más justa de los beneficios; y recurren a una brutalidad excesiva para reprimir a los huelguistas o utilizan órdenes ilegales para impedir que los trabajadores se reúnan.

En **Sudáfrica, Pakistán y Bangladesh**, las protestas de los trabajadores y las trabajadoras para reclamar salarios justos se enfrentaron a la violencia de la policía, que disparó balas de goma contra los manifestantes. En **Brasil, México, Trinidad y Tobago, Camboya y Lesoto**, el derecho de los trabajadores a protestar se vio restringido por la legislación o el despliegue de las fuerzas de seguridad del Estado.



### 3. Poder legislativo

---

La elaboración de leyes es un instrumento efectivo y poderoso para la transformación social y la protección de los derechos en el trabajo. En el último año se han adoptado en algunos lugares medidas jurídicas positivas para avanzar en el ámbito de los derechos de los trabajadores y el progreso social. No obstante, en otros países, los Gobiernos aprobaron leyes regresivas que socavaron gravemente los derechos laborales básicos.

#### Leyes represivas

En **Zimbabwe, India, Argelia, Reino Unido e Israel** se han utilizado leyes represivas para tipificar la represión de los derechos de los trabajadores.



En enero de 2023, el Gobierno de **Zimbabwe** publicó la Ley de Enmienda de los Servicios de Salud y el Proyecto de Ley de Enmienda del Derecho Penal, que reprimen los derechos de los trabajadores y las trabajadoras a la libertad de expresión y asociación.

La nueva legislación laboral del Gobierno de la **India** consolida 44 leyes laborales en cuatro códigos. Los nuevos códigos laborales, que abarcan la regulación salarial, las relaciones laborales, la seguridad social, la seguridad y salud en el trabajo y las condiciones de trabajo, privan a los trabajadores de sus derechos básicos a la huelga, a establecer sindicatos y a negociar con la dirección.

En enero de 2023 el Gobierno del **Reino Unido** presentó ante Parlamento una nueva legislación primaria que impone unilateralmente determinados niveles de servicios mínimos a los trabajadores de los servicios de ferrocarriles, ambulancias y bomberos, con una serie de disposiciones para que las leyes se amplíen a todos los servicios de los sectores del transporte, la sanidad, las fuerzas fronterizas, la educación, el desmantelamiento y almacenamiento nuclear y los servicios de bomberos y salvamento.

En enero de 2023, el Gobierno de **Argelia** presentó una serie de enmiendas a la Ley 90/14, la cual está previsto se apruebe en breve. Los cambios repercutirán gravemente en los derechos sindicales del país, y, para su formulación, el Gobierno no consultó a los sindicatos independientes.

En **Israel**, los legisladores han presentado un proyecto de ley destinado a impedir que un sindicato convoque una huelga en solidaridad con una causa que repercuta directamente en el trabajo de sus miembros. Esto impediría a los sindicatos sumarse a protestas de ámbito nacional relacionadas con diversas cuestiones. El proyecto de ley abarca el derecho a la huelga de los trabajadores de los sectores nacionales de electricidad, agua, los puertos, el transporte público y la sanidad, así como a la Bolsa de Israel y el Banco de Israel.

#### Reforma legislativa

El año pasado se adoptaron medidas legales positivas para seguir avanzando en el ámbito de los derechos de los trabajadores y el progreso social en **Sierra Leona, Canadá y Chile**, lo que deja patente el poder de los sindicatos a la hora de lograr cambios duraderos para los trabajadores y las trabajadoras.



El 19 de enero de 2023, el presidente de **Sierra Leona** firmó un proyecto de ley que obliga a las entidades públicas y privadas a reservar el 30% de sus puestos de trabajo a mujeres. La ley también garantiza a las mujeres un mínimo de 14 semanas de baja por maternidad, igualdad salarial y oportunidades de formación.

La cuota del 30% se aplica asimismo a los puestos directivos, con objeto de evitar que los empleadores, en su intento por cumplir la nueva ley, se limiten a contratar a mujeres en puestos de categoría inferior. También se aplica a los 146 escaños del Parlamento y a la función pública.

En noviembre de 2022, el sindicato **Canadian Union of Public Employees** (CUPE) y el movimiento sindical de **Canadá** celebraron la derogación del Proyecto de ley 28, una legislación draconiana contra los trabajadores, introducida por el Gobierno de Ontario. El proyecto de ley imponía unilateralmente a 55.000 trabajadores de la educación un convenio colectivo, así como importantes multas por hacer huelga. Se trataba de la primera vez en la historia del país que se despojaba legítimamente a los trabajadores del derecho a la negociación colectiva y a la huelga.

Pese a la amenaza de importantes multas, miles de trabajadores de la educación se manifestaron pacíficamente el 4 de noviembre para protestar contra el convenio colectivo impuesto y contra la prohibición de hacer huelga.

Ante la determinación de miles de trabajadores y sus sindicatos, en la mañana del 7 de noviembre el Gobierno provincial se comprometió a derogar el proyecto de ley y a regresar a la mesa de negociación.

A principios de febrero de 2023, **Chile** aprobó una ley que concede el “derecho al descanso reparador” a los trabajadores y las trabajadoras de la sanidad y a los farmacéuticos, en reconocimiento a su incansable labor durante toda la pandemia.

La ley, que fue respaldada por la **Federación Nacional de Sindicatos de la Salud Privada y Afines** (FENASSAP), concederá 14 días de descanso a todos los trabajadores del sector privado que trabajaron durante la pandemia, y estos podrán utilizarlos a lo largo de un período de 3 años.

En el Reino Unido, el Gobierno ha abusado de su poder legislativo para introducir una nueva ley represiva que permite restringir el derecho de huelga de determinados trabajadores.

*Crédito: Carlos Jasso / AFP*



# El Índice Global de los Derechos explicado

## 1. Documentación de las violaciones

La CSI documenta las violaciones de los derechos laborales colectivos internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores. La metodología se basa en las normas relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, en particular el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga.

Se envían cuestionarios a 331 centrales nacionales de 163 países para que informen sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores, indicando detalles relevantes.

Se celebran diversas reuniones regionales con expertos en derechos humanos y sindicales, en las cuales se distribuye, se explica y se completa el cuestionario.

Una vez tiene constancia de una violación, la CSI contacta directamente a los sindicatos por teléfono y por correo electrónico para confirmar los hechos relevantes al respecto.

Investigadores jurídicos analizan la legislación nacional e identifican secciones en las que no se están protegiendo de manera adecuada los derechos laborales colectivos reconocidos a nivel internacional.

## 2. Publicación de las violaciones en el Informe Anual de la CSI

La información documentada es resumida y consolidada por el personal de la CSI en forma de texto. La información está accesible al público en el sitio web de la CSI, en [survey.ituc-csi.org](https://survey.ituc-csi.org).

## 3. Codificación del texto

El texto correspondiente a cada país en el Informe de la CSI es contrastado con una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, y que representan determinadas violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.

Un país recibe un punto cada vez que la información textual corresponde con un indicador. Cada punto tiene el valor 1. Tras la codificación del texto de un país, se suma el número de puntos para obtener una puntuación final.

## 4. Clasificación de países

Los países se clasifican en grupos de 1 a 5+, dependiendo de la medida en que se cumplen los derechos laborales colectivos. Se han establecido 5 grupos, donde 1 es la mejor y 5+ la peor clasificación que un país puede obtener. El nivel de desarrollo económico, tamaño y ubicación del país no se han tenido en cuenta, puesto que los derechos fundamentales son universales y todos los trabajadores del mundo deben tener acceso a ellos. Cuanta más alta sea la puntuación de un país, menos derechos tienen sus trabajadores a expresarse con una voz colectiva debido a la incapacidad del Gobierno para garantizar los derechos.

# Descripción de las clasificaciones

## 1. Violaciones esporádicas de los derechos

Los derechos laborales colectivos están por lo general garantizados. Los trabajadores pueden sindicalizarse libremente y defender sus derechos de manera colectiva con el Gobierno y/o las empresas y pueden introducir mejoras en sus condiciones laborales por medio de la negociación colectiva. Las violaciones de los derechos de los trabajadores/as no son inexistentes pero no se producen de manera regular.

## 2. Violaciones repetidas de los derechos

Los derechos laborales colectivos en los países clasificados en el grupo 2 son ligeramente más débiles que en los países del grupo 1. Ciertos derechos han sido objeto de repetidos ataques por parte de los Gobiernos y/o las empresas y han socavado la lucha para conseguir unas condiciones laborales mejores.

## 3. Violaciones regulares de los derechos

Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.

## 4. Violaciones sistemáticas de los derechos

Los trabajadores de los países del grupo 4 han denunciado violaciones sistemáticas. El Gobierno y/o las empresas están firmemente decididos a acallar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en peligro los derechos fundamentales.

## 5. Derechos no garantizados

Los países clasificados en el grupo 5 son los peores países del mundo para trabajar. Si bien la legislación puede enumerar ciertos derechos, los trabajadores carecen efectivamente de acceso a ellos y están por tanto expuestos a unos regímenes autocráticos y a unas prácticas laborales injustas.

## 5+. Derechos no garantizados debido a la ruptura del Estado de derecho

Los derechos de los trabajadores en los países clasificados en el grupo 5+ están igual de limitados que en los países del grupo 5. No obstante, en los países del grupo 5+, la situación está vinculada a unas instituciones disfuncionales como resultado de un conflicto interno y/o una ocupación militar. En tales casos, el país se clasifica por defecto en el grupo 5+.

# Lista de indicadores

## Índice Global de los Derechos de la CSI

### Lista de indicadores compuestos

La metodología se apoya en las normas sobre derechos fundamentales del trabajo, basándose en el derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT.<sup>1</sup>

## I. Libertades civiles

---

### A. Violaciones en la ley

1. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159  
Estudio General 1994 párrafos 31-32  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
2. Violación de libertades básicas de los/las sindicalistas (libertad de movimiento; derecho de reunión y manifestación; libertad de opinión y expresión)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201; 202-232; 233-268  
Estudio General 1994 párrafos 35-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
3. Violación del derecho de sindicatos y sindicalistas a la protección de sus locales y bienes  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292  
Estudio General 1994 párrafo 40  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
4. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia respecto a violaciones núms. 1-3  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189  
Estudio General 1994 párrafos 29-32  
Estudio General 2012 párrafos 60-62

### B. Violaciones en la práctica

5. Asesinato o desaparición forzosa de sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 81-118  
Estudio General 1994 párrafos 28-30  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
6. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (5) se comete contra un dirigente sindical
7. Otros tipos de violencia física  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118; 275-298  
Estudio General 1994 párrafos 28-30, 33; 35-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
8. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (7) se comete contra un dirigente sindical
9. Amenazas, intimidación y acoso  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118  
Estudio General 1994 párrafos 28-30; 33  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
10. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (9) se comete contra un dirigente sindical

11. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159

Estudio General 1994 párrafos 31-32  
Estudio General 2012, párrafos 59-62

12. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (11) se comete contra un dirigente sindical

13. Vulneración del derecho a la libertad de expresión  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 233-268

Estudio General 1994 párrafos 35-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62

14. Vulneración del derecho a la libertad de reunión y manifestación  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 202-232

Estudio General 1994 párrafos 34-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62

15. Restricciones al derecho a la libertad de movimiento  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201

Estudio General 1994 párrafo 34  
Estudio General 2012, párrafos 59-62

16. Cometidos contra dirigentes sindicales  
Las violaciones (13) a (15) se comete contra un dirigente sindical

17. Ataques contra locales y bienes de sindicatos y sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292

Estudio General 1994 párrafo 40  
Estudio General 2012 párrafos 59-62

18. Severidad  
Violación extendida y/o sistemática en relación con las violaciones (5) a (17)

19. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189

Estudio General 1994 párrafos 29; 31-32  
Estudio General 2012 párrafos 59-62

1. Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Comisión de Aplicación de Normas (CAN) y Comité de Libertad Sindical (CLS). Véase en particular:

- La recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70001:0::NO>),
- Estudio General de las memorias de la OIT sobre libertad sindical y negociación colectiva, 1994 ([https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663\(1994-4B\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(1994-4B).pdf)); y
- Estudio General de la OIT sobre los convenios fundamentales, 2012 ([https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_174832.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf)).

La lista de indicadores se ha adaptado de David Kucera y Dora Sari, 2018. "New Labour Rights Indicators: Method and Trends for 2000-2015", International Labour Review (Manuscrito aprobado en línea: 9 MAR 2018).

## II. Derecho a establecer o afiliarse a sindicatos

---

### A. Violaciones en la ley

20. Prohibición general del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos

Estudio General 1994 párrafos 12; 93

Estudio General 2012 párrafo 51

21. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418

Estudio General 1994 párrafos 45-67

22. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560

Estudio General 1994 párrafos 79-90

23. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-444; 448-471

Estudio General 1994 párrafos 68-70

Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90

24. Monopolio sindical

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501

Estudio General 1994 párrafo 91

25. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013

Estudio General 1994 párrafos 180-188

Estudio General 2012 párrafo 162

26. Disposiciones en la ley que permiten medidas discriminatorias antisindicales (despidos, suspensión, traslados, descensos)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185

Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213

27. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162

Estudio General 1994 párrafos 214-224

Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193

28. Disposiciones en la ley que permiten la injerencia de empleadores y/o autoridades

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219

Estudio General 1994 párrafos 225-234

Estudio General 2012 párrafos 194-196

29. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230

Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163

30. Derecho a establecer y/o afiliarse a federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071

Estudio General 1994 párrafos 189-198

Estudio General 2012 párrafo 163

31. Falta de garantías procesales adecuadas

Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (20)-(30)

### B. Violaciones en la práctica

32. Serios obstáculos al ejercicio del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos

La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica

Estudio General 1994 párrafos 12; 93

Estudio General 2012 párrafo 51

33. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418  
Estudio General 1994 párrafos 45-67
34. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560  
Estudio General 1994 párrafos 79-90
35. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444  
Estudio General 1994 párrafos 68-70  
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
36. Monopolio sindical  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501  
Estudio General 1994 párrafo 91
37. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013  
Estudio General 1994 párrafos 180-188  
Estudio General 2012 párrafo 162
38. Medidas discriminatorias antisindicales (incluyendo despidos, suspensión, traslados, descensos)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185  
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
39. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación (38) se comete contra un dirigente sindical
40. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162  
Estudio General 1994 párrafos 214-224  
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
41. Actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219  
Estudio General 1994 párrafos 225-234  
Estudio General 2012 párrafos 194-196
42. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230  
Estudio General 1994 párrafos 189-198  
Estudio General 2012 párrafo 163
43. Vulneración del derecho de constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071  
Estudio General 1994 párrafos 189-198  
Estudio General 2012 párrafo 163
44. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (32) - (43)

### III. Actividades sindicales

---

#### A. Violaciones en la ley

45. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665  
Estudio General 1994 párrafos 112-121  
Estudio General 2012 párrafos 101-107
46. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679  
Estudio General 1994 párrafos 108-111  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
47. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715  
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 108-111
48. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750  
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
49. Falta de garantías procesales adecuadas  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (45) - (48)

#### B. Violaciones en la práctica

50. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665  
Estudio General 1994 párrafos 112-121  
Estudio General 2012 párrafos 101-107
51. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679  
Estudio General 1994 párrafos 108-111  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
52. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715  
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 108-111
53. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750  
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
54. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (50)-(53)

## IV. Derecho a la negociación colectiva

---

### A. Violaciones en la ley

55. Prohibición general del derecho de negociación colectiva

Estudio General 1994 párrafos 12; 93  
Estudio General 2012 párrafo 51

56. Insuficiente promoción de la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247  
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

57. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288

Estudio General 1994 párrafos 261-264  
Estudio General 2012 párrafos 168; 209

58. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312

Estudio General 1994 párrafo 250

59. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419

Estudio General 1994 párrafos 254-259  
Estudio General 2012 párrafos 246-250

60. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/ el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403

Estudio General 1994 párrafos 238-243  
Estudio General 2012 párrafos 224-240

61. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470

Estudio General 1994 párrafos 244-249

Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223

62. Violación de convenios colectivos firmados

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341

Estudio General 1994 párrafos 251-253

Estudio General 2012 párrafos 201-207

63. Vulneración de las consultas con organizaciones de trabajadores

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247

Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

64. Falta de garantías procesales adecuadas

Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (55)-(63)

### B. Violaciones en la práctica

65. Serios obstáculos al ejercicio del derecho de negociación colectiva

La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica

66. Insuficiente promoción de la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247

Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

67. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288  
Estudio General 1994 párrafos 261-264  
Estudio General 2012 párrafos 168; 209

68. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312

Estudio General 1994 párrafo 250

IV. Derecho a la negociación colectiva

LISTA DE INDICADORES

58 ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI  
2021

69. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419

Estudio General 1994 párrafos 254-259

Estudio General 2012 párrafos 246-250

70. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/ el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403

Estudio General 1994 párrafos 238-243

Estudio General 2012 párrafos 224-240

71. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470

Estudio General 1994 párrafos 244-249

Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223

72. Violación de convenios colectivos firmados  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341

Estudio General 1994 párrafos 251-253

Estudio General 2012 párrafos 201-207

73. Ausencia de consultas con organizaciones de trabajadores

OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578

Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247

Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

74. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia

Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (65)-(73)

## V. Derecho de huelga

---

### A. Violaciones en la ley

75. Prohibición general del derecho de huelga  
Estudio General 1994 párrafos 152-153; 170-171  
Estudio General 2012 párrafos 122; 140; 144; 159
76. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)  
Estudio General 1994 párrafos 154-160  
Estudio General 2012 párrafo 127
77. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786  
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173  
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
78. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814  
Estudio General 1994 párrafos 170-172  
Estudio General 2012 párrafos 144-148
79. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823  
Estudio General 1994 párrafo 153  
Estudio General 2012 párrafos 153-156
80. Disposiciones en la ley que permiten la suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913  
Estudio General 2012 párrafo 157
81. Vulneración de la negociación de servicios mínimos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906  
Estudio General 1994 párrafos 161-162  
Estudio General 2012, párrafos 136-139

82. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852  
Estudio General 1994 párrafo 164  
Estudio General 2012 párrafo 141
83. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga permitida en la legislación (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929  
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175  
Estudio General 2012 párrafos 149-152
84. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976  
Estudio General 1994 párrafos 176-178  
Estudio General 2012 párrafos 157-160
85. Falta de garantías procesales adecuadas  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (75)-(84)

### B. Violaciones en la práctica

86. Serios obstáculos al ejercicio del derecho en la práctica  
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
87. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)  
Estudio General 1994 párrafos 154-160  
Estudio General 2012 párrafos 127; 129-135

88. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786  
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173  
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142  
V. Derecho de huelga
89. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814  
Estudio General 1994 párrafos 170-172  
Estudio General 2012 párrafos 144-148
90. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823  
Estudio General 1994 párrafo 153  
Estudio General 2012 párrafos 153-156
91. Suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913  
Estudio General 2012 párrafo 157
92. Vulneración de la negociación de servicios mínimos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906  
Estudio General 1994 párrafos 161-162  
Estudio General 2012, párrafos 136-139
93. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852  
Estudio General 1994 párrafo 164  
Estudio General 2012 párrafo 141
94. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929  
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175  
Estudio General 2012 párrafos 149-152
95. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976  
Estudio General 1994 párrafos 176-178  
Estudio General 2012 párrafos 157-160
96. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación (95) se comete contra un dirigente sindical
97. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (86)-(96)

# Sobre la CSI

**La Confederación Sindical Internacional (CSI)** es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a los sindicatos de ese país en particular. Es la voz global de la gente trabajadora del mundo entero. La CSI representa a 200 millones de trabajadoras y trabajadores en 168 países y cuenta con 338 organizaciones afiliadas nacionales.

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar, clasificando 149 países en una escala de 1 al 5+ según el grado de respeto de los derechos de los trabajadores. Las violaciones se registran cada año, entre abril y marzo. La información sobre distintos países se publica a lo largo del año en el [Informe sobre las Violaciones de los Derechos Sindicales de la CSI](#).

**CSI**

**Confederación Sindical Internacional**

[info@ituc-csi.org](mailto:info@ituc-csi.org)

[www.ituc-csi.org](http://www.ituc-csi.org)

Teléfono: +32 (0)2 224 0211

Boulevard du Jardin Botanique, 20  
1000 Bruselas - Bélgica

**Editor responsable legal:**

Luc Triangle, secretario general en funciones

